

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Sra. D^a María Francisca Carazo Villalonga, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

No asisten D^a María Eva Fernández Romero y D. Francisco Herrera Trigueros.

Asisten asimismo a la sesión el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita, el Interventor General D. Francisco Aguilera González y la Titular de la Tesorería D^a Nieves Martínez Fernández.

La Presidenta da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Carmen C.** 54 años, en Humilladero (Málaga).
- **Carla.** 27 años, en Girona (Cataluña).
- **Elena.** 29 años, en Barcelona.
- **Erica Vanessa.** 22 años, en Utrera (Sevilla).
- **Zhour.** 27 años, en Almería.
- **Juani.** 32 años, en Pozoblanco (Córdoba).
- **Evarista.** 91 años, en Valle Guerra, Tenerife.
- **Mujer de 51 años,** en Madrid.
- **Encarni M.** 39 años, en Granada.
- **Encarnación.** 63 años, en Chipiona (Cádiz).
- **Rosario M. C..** 36 años, en Béjar (Salamanca).
- **Raquel L. P.** 58 años, en Alzira (Valencia).
- **Maricel G. V.** 46 años, en Sevilla.
- **María Rosa G. F..** 52 años, en Villanueva del Arzobispo (Jaén).
- **Mujer de 71 años,** en Palamós (Girona).

- **Sandra.** 37 años, en Granada.
- **Suzan A.** 80 años, en Orihuela (Alicante).
- **Nicola L.** 54 años, en Castellón.
- **Hanane.** 35 años, en Cieza (Murcia).
- **Laura.** 41 años, en Tarragona.
- **Miguela.** 35 años, en Villaverde, Madrid.

Otros feminicidios

Josefa G. D., 79 años, en Ferrol.
 Mujer de 79 años, en Reus (Tarragona).
 María Esther R., 64 años, en San Mateo (Las Palmas).

Hasta la fecha, en 2023 se han producido:
 49 mujeres víctimas mortales en el ámbito de la pareja (2 casos no computados están siendo investigados)
 2 menores asesinadas.
 48 huérfanos menores de 18 años.
 12 feminicidios fuera del ámbito de la pareja.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

231

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 28 de julio de 2023, ordinaria, **se acuerda** por unanimidad de los presentes su aprobación.

URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

232

Estudio de Detalle de la parcela RP-2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector E2 "La Azulejera" del PGOU, en calles Alcalde Antonio de la Cueva, Alcalde Mosén Rubí de Bracamonte y Alcalde Rodrigo Pacheco y Pasaje Alcalde Francisco Hernández Córdoba. (Expte. 14127/23). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 14127/23 de la Subdirección de Planeamiento relativo a Estudio de Detalle en la Parcela RP-2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector E2 "La Azulejera" del PGOU, (Rfa.- Catastral.- 7074901VG4177C0000PP; 7074902VG4177C0000LP).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de septiembre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 12 de septiembre de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

1º.- Con fecha de registro de entrada de 5 de junio de 2023, se presentó por Doña María Muñiz García, en representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía –AVRA-, documento de Estudio de Detalle en la Parcela RP-2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector E2 “La Azulejera” del PGOU, (Rfa.- Catastral.- 7074901VG4177C0000PP; 7074902VG4177C0000LP), en cumplimiento de la condición establecida en la apartado. 4.3.1.3. del Plan Parcial, que exige que previamente a su edificación, se redacte y apruebe un Estudio de Detalle que comprenda manzanas completas, cuyo objeto es establecer las alineaciones dentro de la manzana y la adecuación de volúmenes de las distintas edificaciones en el interior de la misma, con el fin de garantizar el carácter mancomunado y privativo para toda la edificación de los espacios libres no edificados situados en el interior de la manzana. Dichas alineaciones vienen detalladas en los planos 03 y 04 de la documentación gráfica.

Con fecha 21 de julio de 2023, por Doña AAA, en la representación que ostenta, presenta a través Registro Electrónico Municipal, nuevo documento de Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto Don BBB, en el que se subsanan las deficiencias encontradas en el documento inicial.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de fecha 21-08-23; además de exponerse, tanto el Edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 09-08-23 al 07-09-23, ampliándose posteriormente como consecuencia de la publicación en el BOP de fecha 21-08-23, hasta el 18-09-23 (ambos inclusive).

Dado que el plazo de exposición pública finaliza el próximo día 18 de septiembre de 2023, se propone se dictamine favorablemente por la Comisión de Urbanismo, condicionado a que no se presenten alegaciones durante el plazo de exposición pública.

3º.- Con fecha 8 de agosto de 2023, se remitió a la Junta Municipal de Distrito Norte, copia del documento de Estudio de Detalle, junto con la Certificación del acuerdo de aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023, sin que se haya emitido informe.

4º.- Con fecha 17 de agosto de 2023, se presentó por D^a CCC, en representación de AVRA, nuevo documento de Estudio de Detalle en el que se procede a la corrección del error existente en la numeración del índice de los planos, no afectando al contenido del Estudio de Detalle.

5º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-.

6º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 18 de septiembre de 2023, en base a los informes técnico y jurídico emitidos y a tenor de lo dispuesto en los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle en la Parcela RP-2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector E2 “La Azulejera” del PGOU, para establecer las alineaciones dentro de la manzana y la adecuación de volúmenes de las distintas edificaciones en el interior de la misma, con el fin de garantizar el carácter mancomunado y privativo para toda la edificación de los espacios libres no edificados situados en el interior de la manzana (Rfa.- Catastral.- 7074901VG4177C0000PP; 7074902VG4177C0000LP), según documento modificado en el índice de planos, de fecha 14 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

233

Estudio de Detalle en parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03. (Expte. 17705/23). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 17705/23 de la Subdirección de Planeamiento relativo a Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, siempre dentro de los linderos a vial, en parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03 (Rfa. Catastral nº 5057410VG4155G0001PT).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de septiembre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 12 de septiembre de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

1º.- Con fecha de registro de entrada de 10-07-23, se presentó por Don DDD, en representación de PROFUGAR 2009, S.L., documento de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, siempre dentro de los linderos a vial, en parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03 (Rfa. Catastral nº 5057410VG4155G0001PT), de fecha 7 de julio de 2023, redactado por el Arquitecto Don EEE.

Con fecha 24 de julio de 2023, el Arquitecto redactor, presenta nuevo documento de Estudio de Detalle con el mismo objetivo, donde se subsanan las deficiencias detectadas en el documento presentado inicialmente.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156, de fecha 18-08-23; además de exponerse, tanto el Edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 9-08-23, hasta el 7-09-23 (ambos inclusive), ampliándose posteriormente este plazo hasta el 15-09-23, como consecuencia de la publicación en el BOP de 18-08-23.

Por lo tanto, dado que el plazo de exposición pública finaliza el próximo día 15-09-23, se propone se informe favorablemente por la Comisión de Urbanismo a celebrar el 18-09-23, condicionado a que no se presenten alegaciones dentro del plazo de exposición pública.

3º.- De conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021), con fecha 8 de agosto de 2023, se remitió el documento aprobado inicialmente, junto con el certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023, a la Junta Municipal de Distrito Chana, sin que hasta la fecha se haya emitido informe al respecto.

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA–, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 18 de septiembre de 2023, en base a los informes técnico y jurídico emitidos y a tenor de lo dispuesto en los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, siempre dentro de los linderos a vial, en parcela G1, esquina calles B y H del Plan Parcial PP-03, (Rfa. Catastral nº 5057410VG4155G0001PT), presentado en el Registro General el 24 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

234

Estudio de Detalle en parcela G2 del Plan Parcial PP-03. (Expte. 17562/23). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 17562/23 de la Subdirección de Planeamiento relativo a Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, generando vuelos abiertos sin que sobresalgan del límite de la parcela G2 del Plan Parcial PP-03 del PGOU-01 (Rfa. Catastral nº.- 5057409VG4155G0001TT).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 12 de septiembre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar lo siguiente:

1º.- Con fecha de registro de entrada de 10 de julio de 2023, se presentó por Don FFF en representación de LIBERTY HOMES IBERICA, S.L., documento de Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, generando vuelos abiertos sin que sobresalgan del límite de la parcela G2 del Plan Parcial PP-03 del PGOU-01 (Rfa. Catastral nº.- 5057409VG4155G0001TT), de fecha de julio de 2023, redactado por el Arquitecto Don GGG.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28-07-23, y sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156, de fecha 18-08-23; además de exponerse, tanto el Edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 9-08-23, hasta el 7-09-23 (ambos inclusive), ampliándose posteriormente este plazo hasta el 15-09-23, como consecuencia de la publicación en el BOP de 18-08-23.

Por lo tanto, dado que el plazo de exposición pública finaliza el próximo día 15-09-23, se propone se dictamine favorablemente por la Comisión de Urbanismo a celebrar el 18-09-23, condicionado a que no se presenten alegaciones dentro del plazo de exposición pública.

3º.- De conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021), con fecha 8 de agosto de 2023, se remitió el documento aprobado inicialmente, junto con el certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023, a la Junta Municipal de Distrito Chana, sin que hasta la fecha se haya emitido informe al respecto.

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 18 de septiembre de 2023, en base a los informes técnico y jurídico emitidos y a tenor de lo dispuesto en los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, generando vuelos abiertos sin que sobresalgan del límite de la parcela G2 del Plan Parcial PP-03 del PGOU-01 (Rfa. Catastral nº.- 5057409VG4155G0001TT), de fecha julio 2023.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

235

Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y ocupación en parcelas existentes en calle Trevenque núm. 4, 6 y 8. (Expte. 13408/23). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 13408/23 de la Subdirección de Planeamiento relativo a Estudio de Detalle en c/ Trevenque, nº 4, 6 y 8.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 12 de septiembre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Tras un primer documento presentado, con fecha de registro de entrada 29 de mayo de 2023, por D. HHH, en representación de Residencial Trevenque 468, S. L.; posteriormente, se aporta por el interesado, con fecha de registro de entrada 20 de junio de 2023, documento corregido de estudio de detalle (junio 2023) en c/ Trevenque, nº 4, 6 y 8.

Emitidos informes técnico, de 4 de julio de 2023, y jurídico, de 13 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (junio 2023), en c/ Trevenque, nº 4, 6 y 8, que afecta a las parcelas catastrales 8236821VG4183E0001MA, 8236822VG4183E0001OA y 8236823VG4183E0001KA.”

Mediante oficio fechado el día 8 de agosto de 2023, se remitió la documentación correspondiente a la Junta municipal de Distrito Genil para su conocimiento.

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de anuncios municipal y Tablón virtual de la Sede electrónica (paralelamente a la publicación del estudio de detalle en el Portal de transparencia), desde el día 10 de agosto de 2023, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 157, de 21 de agosto de 2023, así como mediante notificación personal al interesado, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la

Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 18 de septiembre de 2023, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle (junio 2023), en c/ Trevenque, nº 4, 6 y 8, que afecta a las parcelas catastrales 8236821VG4183E0001MA, 8236822VG4183E0001OA y 8236823VG4183E0001KA, promovido por Residencial Trevenque 468, S. L.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

TERCERO: Notificar este acto administrativo al interesado.

CUARTO: Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Intervención

236

Avocación por el Pleno de la competencia para la aprobación de las ordenanzas fiscales.

Se presenta a Pleno expediente de intervención relativo a avocación de la competencia para la aprobación de las ordenanzas fiscales.

En Sesión Plenaria Extraordinaria de 30 de junio de 2023, mediante acuerdo 187, se procedió, entre otras, a la delegación de competencias del Pleno en las distintas Comisiones Municipales Delegadas, en concreto a las referentes a lo establecido en el art. 123.1 d) “*La aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*”

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, en sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2023, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por unanimidad de los presentes **avocar la delegación** efectuada en favor de la citada Comisión Municipal Delegada **para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales.**

237

Modificación Ordenanzas Fiscales ejercicio 2024. Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 271/2023 de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Contratación relativo a modificación de Ordenanzas Fiscales ejercicio 2024, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 1138 de la Junta de Gobierno Local de fecha de hoy, 29 de septiembre de 2023.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Propuesta de la Sra. Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 18 de septiembre de 2023, sobre modificación de las Ordenanzas fiscales de Impuestos y Tasas Municipales del Ayuntamiento de Granada para 2024.
- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de conformidad con el artículo 2.1.b) del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de fecha 20 de septiembre de 2023.
- Informe del Interventor de fecha 20 de septiembre de 2023.
- Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación de fecha 20 de septiembre de 2023.
- Nota de conformidad de la Secretaría General, emitido por el Vicesecretario General con fecha 21 de septiembre de 2023.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 8 votos en contra emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, en sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2023, así como dictamen favorable del Tribunal Económico Administrativo Municipal, visto informe de Intervención y a tenor de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación de fecha 20 de septiembre de 2023, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones):

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se citan, en los términos contenidos en el Anexo:

A. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

B. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA.

C. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

D. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

E. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA, APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE PASAJEROS Y MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Segundo.- Exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación provisional, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

Cuarto.- Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Quinto.- Estas modificaciones entrarán en vigor el 01 de enero de 2024, en los términos que se determinan en el Anexo.

ANEXO

A.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- Artículo 8, apartado 3: Bonificación de la cuota anual por aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración:

Los sujetos pasivos que, en el momento del devengo del impuesto, tengan instalados sistemas para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración podrán beneficiarse de una bonificación del 20 por 100 sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones previstas en los apartados anteriores.

Al objeto de aplicación de esta bonificación se considerarán como sistemas, instalaciones o equipos de aprovechamientos de energías renovables o de cogeneración aquellos que, estando establecidos en el Plan de Fomento de las Energías Renovables, estén destinados o puedan ser instalados en un entorno fundamentalmente urbano y con adecuación a las normas urbanísticas del municipio y, en concreto:

- Instalaciones para el aprovechamiento término o eléctrico de la biomasa.
- Plantas para el tratamiento de residuos biodegradables procedentes de residuos sólidos urbanos para su transformación en biogás.
- Plantas de transformación de aceites usados para su transformación en biocarburantes como son el biodiesel o bioetanol.
- Instalaciones para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía solar.
- Equipos e instalaciones que permiten la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

En los casos de inicio de la actividad en los que no proceda la aplicación de la exención prevista en el art. 82.1 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no procederá la aplicación de esta bonificación.

La bonificación solo podrá ser objeto de valoración y concesión, por una sola vez, para el ejercicio en el que se produzca la implantación de dichas instalaciones, sin que resulte aplicable en ningún otro ejercicio.

La solicitud por parte del titular de la actividad, se ha de presentar dentro del primer trimestre del ejercicio en que deba de surtir efecto. A la pertinente solicitud se adjuntará informe de la dependencia municipal competente en materia de medio ambiente acerca de la idoneidad de la instalación o equipo y su correspondencia con los supuestos previstos en el Plan de Fomento de las Energía Renovables.

Artículo 8, apartado 4: bonificación por implantación de Plan de Transporte de trabajadores:

4) Los sujetos pasivos que, en el momento del devengo del impuesto, tengan en vigor un Plan de Transporte para sus trabajadores (PTT) de nueva implantación cuya puesta en marcha este informada por los servicios técnicos del Área de Movilidad y que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento de los mismos al lugar de trabajo, así como aquéllas empresas que fomenten la utilización de medios de transporte más eficientes como el transporte colectivo o el desplazamiento en bicicleta implementando medidas para tal fin, se podrán beneficiar de una bonificación del 20 por 100 sobre la cuota, resultante de aplicar, en su caso las bonificaciones previstas en los apartados anteriores.

Para el disfrute de esta bonificación, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

La empresa solicitante deberá tener su domicilio fiscal en el termino municipal de Granada.

El documento del PTT será presentado con fecha máxima el 30 de septiembre del año previo a la solicitud de la exención, debiendo ser aprobadas las medidas planteadas mediante informe emitido por el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada.

La solicitud de exención será presentada dentro del primer trimestre del año natural en el que haya que surtir efecto, suscrita por el sujeto pasivo o su representante; en este caso, se acreditará la representación que ostenta, mediante original y copia para su cotejo del documento en virtud del cual se le haya otorgado ésta y se acompañará del Informe acreditativo con la justificación del año inmediatamente anterior al del devengo, las cuales serán supervisadas e informadas por el Área de Movilidad previamente a su concesión.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

% de empleados beneficiados en plantilla:	
Desde 15% hasta el 30%	Bonificación de hasta el 5%
Desde 30% hasta el 50%	Bonificación de hasta el 10%
Más del 50%	Bonificación de hasta el 20%

El coste efectivo del citado Plan y/o de la inversión realizada total, será como mínimo igual o superior al 80% de la bonificación percibida.

El Plan de Transporte de Trabajadores remitido al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada habrá de reunir los siguientes contenidos mínimos:

- Compromiso firmado de la dirección y objetivos a alcanzar
- Responsabilidades y funciones de los distintos agentes.
- Gestor o coordinador
- Comisión seguimiento
- Diagnóstico situación inicial
- Diagnóstico definitivo con inclusión de mejoras ambientales
- Definición de objetivos prioritarios, específicos e indicadores claros, reales y medibles en un periodo de tiempo definido respecto de:
 - Transporte
 - Ahorro energético
 - Medioambientales
 - Económicos
 - Sociales
- Descripción exhaustiva de las medidas a implantar.
- Descripción de la medida (gestión de desplazamientos, medidas organizativas, gestión de vehículos, ambientales, formación, medidas transversales.):
- Agentes implicados
- Recursos humanos, económicos o de infraestructuras necesarios.
- Mecanismos de gestión y organización con otras administraciones en su caso.
 - Beneficios económicos, sociales y ambientales
 - Beneficios económicos y sociales para los trabajadores.
 - Declaración responsable de adhesión al Plan por parte de cada trabajador
 - Análisis de costes
- Cronograma de trabajo de todo el periodo de actuación.
 - Fecha de inicio de estudios y diagnóstico
 - Fases de implantación
 - Fechas de implantación de las distintas medidas.
- Seguimiento mensual y anual

Contenido Informe de acreditación para la bonificación fiscal:

- Declaración responsable de adhesión al Plan por parte de cada trabajador en el periodo solicitado.
- Justificación de las medidas implementadas en el periodo en estudio.
- Justificación acreditativa de las inversiones realizadas.

El plan deberá tener una vigencia de al menos doce meses y se podrá solicitar la bonificación en los plazos indicados, hasta un máximo de cinco años contados a partir del año siguiente a partir de su primera implantación.

B.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA.

Los artículos de esta Ordenanza, objeto de modificación pasarían a tener la siguiente redacción:

- **Se elimina el apartado 2 del artículo 4.**

El Artículo 4.3 queda redactado del siguiente tenor:

- El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto, la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

Artículo 5º. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1.- En los supuesto de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 9: Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

Queda redactado el cuadro de tipos de gravamen diferenciados a aplicar a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, recogido en el artículo 9.3 en los siguientes términos:

USO	CLAVE DE USO	TIPO DE GRAVAMEN	UMBRAL DE VALOR CATASTRAL
Industrial	I	1 %	100.150 €
Oficinas	O	1 %	250.000 €
Comercial	C	0,90%	138.000 €
Ocio y Hostelería	G	1 %	1.500.000 €
Edificios Singulares	P	1%	3.000.000€

- Se elimina el apartado 4 del artículo 9.

*** Se da la siguiente redacción a los siguientes artículos:**

Artículo 10.- Bonificaciones:

1.- Para los inmuebles de naturaleza urbana y uso residencial, así como para los inmuebles de naturaleza rústica, los sujetos pasivos que tengan domiciliado o domicilien hasta el 1 de marzo del ejercicio en que deba surtir efecto el pago de la deuda por este concepto, tendrán derecho a una bonificación del 5% sobre la cuota íntegra del impuesto. A estos efectos, será necesario la aportación del documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se hubieren presentado.

2.- Gozarán de bonificación por familia numerosa en la cuota íntegra del impuesto, en los porcentajes que a continuación se indican, los sujetos pasivos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de titular o titulares de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto.

b) Tener el inmueble atribuido en el Catastro Inmobiliario uso residencial y constituir el domicilio habitual de la familia numerosa conforme al título acreditativo de tal condición o al menos, que uno de los sujetos pasivos y titular de familia numerosa, conste empadronado en dicho domicilio conforme al Padrón de Habitantes del municipio de Granada.

c) Tener domiciliado o domiciliar el pago del impuesto del inmueble para el que se solicita la bonificación, hasta el 1 de marzo del ejercicio en curso

d) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho público con el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General. A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, los contribuyentes que:

- hayan solicitado y obtenido hasta la fecha de resolución del procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal de que se trate, un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.

- hayan hecho efectivo el pago de las deudas en su totalidad, antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento de obtención del beneficio fiscal solicitado

En estos casos, el incumplimiento del pago de las deudas en los vencimientos conferidos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

VALOR CATASTRAL CATEGORIA DE FAMILIA NUMEROSA			
DESDE HASTA GENERAL ESPECIAL			
DESDE	HASTA	GENERAL	ESPECIAL
0	19.679,99 €	90%	90%
19.677,00 €	25.979,99 €	70%	80%
25.980,00 €	32.474,99 €	50%	60%
32.475,00 €	38.969,99 €	35%	40%
38.970,00 €	45.462,99 €	30%	35%
45.463,00 €	FINAL	25%	30%

La bonificación, que tiene carácter rogado, solo será aplicable a un único inmueble por titular/es de familia numerosa y con validez mientras se mantengan las mismas circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento en ejercicios anteriores.

Deben presentar solicitud, hasta el día 1 de marzo del ejercicio correspondiente, sólo aquellos sujetos pasivos que accedan a la bonificación por primera vez, así como aquellos que, habiéndola disfrutado en ejercicios anteriores, hayan sufrido variación en alguna de las circunstancias que motivaron su otorgamiento tales como renovación del título, variación de la categoría de familia, cambio de inmueble para el que solicita la bonificación, etc..., acompañando obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Solicitud en la que conste nombre, apellidos y domicilio a efectos de notificaciones del sujeto pasivo o, en su caso, de su representante, referencia catastral y domicilio del inmueble para el que se solicita la bonificación.

b) Resolución de la Junta de Andalucía o cualquier otro documento válido en derecho, en el que conste la condición de familia numerosa, categoría de ésta, periodo de vigencia, así como el domicilio de la familia numerosa.

c) Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria, en el caso de que no esté domiciliado el recibo para el que solicita la bonificación.

Las solicitudes presentadas fueran de plazo serán inadmitidas.

Los sujetos pasivos a los que se conceda bonificación por familia numerosa, seguirán disfrutándola en los ejercicios siguientes, mientras no varíen las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

Los obligados tributarios deberán comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal, y éste podrá declarar, previa audiencia del obligado tributario por un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, si procede o no la continuación de la aplicación del beneficio fiscal.

De igual forma se procederá cuando el Ayuntamiento conozca por cualquier medio la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación de la bonificación, pudiendo realizar, a tales efectos, los requerimientos de documentación y comprobaciones oportunas

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de la bonificación determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que establezca la normativa específica o, en su defecto, desde que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto o del 90%, en este caso, para vivienda de protección oficial, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, aquéllos inmuebles que constituyen el objeto de la actividad empresarial de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Identificación de la referencia catastral del inmueble o inmuebles para los que se solicita bonificación.

b) Que el objeto social de la empresa que conste en sus estatutos sociales sea el de actividad de urbanización, construcción y / o promoción inmobiliaria.

c) Declaración responsable del representante legal de la empresa, relativa a que el inmueble o inmuebles para los que se solicita la bonificación, no figuran entre los que constituyen el inmovilizado material de la empresa.

d) Copia de la licencia de obras o cualquier otro documento del que se desprenda que los inmuebles se destinarán a la construcción de obra nueva o rehabilitación equiparable a ésta.

e) Certificación del Técnico Director de las obras, en la que conste la fecha de inicio de las mismas.

Iniciadas las obras de urbanización o construcción, la solicitud de bonificación debe ser completada con anterioridad al 1 de marzo del primer período impositivo en que resulte aplicable la misma, aportando certificación de la fecha en que tenga lugar suscrita por el Técnico-Director de las mismas y visada por el Colegio Profesional correspondiente.

4.- Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo propietario o sujeto pasivo del impuesto sea persona física empadronada con la totalidad de su unidad familiar en el Municipio de Granada, disfrutarán de una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de bonificación.
- Copia de la alteración catastral (MD 900D).
- Copia de la Cédula o resolución de Calificación Definitiva de vivienda de Protección Oficial.
- Copia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

Se establece una bonificación del 40% en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles, para los dos años siguientes al de finalización del plazo establecido en el párrafo anterior. Esta bonificación se aplicará directamente por el Ayuntamiento a aquéllos inmuebles que vinieren gozando de la misma con anterioridad, teniendo que ser solicitada, en caso contrario, por los sujetos pasivos antes del día 1 de marzo de cada uno de estos dos periodos impositivos para resultar beneficiarios de la misma, aportando para ello, junto con la solicitud, la documentación prevista en el párrafo anterior.

5.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

6.- Otras bonificaciones de carácter social.

Atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, tendrán derecho a un 90% sobre la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que sean titulares de un único inmueble, de uso residencial y valor catastral no superior a 62.000 euros y que constituya residencia habitual de los mismos y domicilio de empadronamiento a la fecha del devengo del impuesto, siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la suma de los ingresos anuales de todas las personas empadronadas en el inmueble no sea superior a doble del Salario Mínimo Interprofesional. A fin de comprobar este extremo, el Ayuntamiento recabará los datos fiscales correspondientes de la Agencia Estatal de Administración tributaria de las personas que la integren, para lo cual, todas ellas, deberán prestar la correspondiente autorización.

b) Declaración jurada de que ninguna de las personas empadronadas ostenta la titularidad de ningún derecho sobre otro inmueble en territorio de ámbito nacional. En este caso, se considerará como un único inmueble, además del de uso residencial, aquellos vinculados funcionalmente a éste, tales como los destinados a almacén (trasteros) y estacionamiento (cocheras), siempre y cuando la suma de todos los valores catastrales de estos no supere el límite de 62.000 euros.

c) Tener domiciliado o domiciliar el pago del impuesto del inmueble para el que se solicita la bonificación, hasta el 1 de marzo del ejercicio en curso.

d) Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho público, con el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General. A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones los contribuyentes que:

- hayan solicitado y obtenido un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.
- hayan hecho efectivo el pago de las deudas, en su totalidad, antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento de obtención del beneficio fiscal solicitado.

En estos casos, el incumplimiento del pago de las deudas en los vencimientos conferidos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes.

La solicitud de esta bonificación, que tiene carácter rogado, deberá presentarse hasta el 1 de marzo de cada ejercicio económico. Las solicitudes presentadas fueran de plazo serán inadmitidas.

En el supuesto de sujetos pasivos, cotitulares de un inmueble, y separados o divorciados por sentencia judicial firme, que así lo acrediten, sólo se aplicará la bonificación, que en su caso proceda, sobre el porcentaje de cuota íntegra correspondiente a la participación en la cotitularidad del inmueble del solicitante, emitiéndose liquidaciones separadas o segregadas del recibo en todo caso.

No serán tenidos en cuenta para el otorgamiento de la bonificación los ingresos, ni la titularidad de otros inmuebles, ni el cumplimiento del resto de requisitos del ex cónyuge del solicitante.

El sujeto pasivo no solicitante no tendrá, en ningún caso, derecho a bonificación, aún en el caso de que figure de alta en el Padrón de habitantes en el domicilio del inmueble para el que su ex conyuge solicita bonificación social.

7.- Bonificación por instalación de energía solar.

Tendrán derecho a una Bonificación de 50% de la cuota, las viviendas (excepto las de nueva construcción) en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

La bonificación, tiene carácter rogado, debiendo cumplir los sujetos pasivos los siguientes requisitos para su obtención:

- Tener domiciliado el recibo o domiciliarlo
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho público con el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General. A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, los contribuyentes que:
 - a) hayan solicitado y obtenido hasta la fecha de resolución del procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal de que se trate, un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.
 - b) hayan hecho efectivo el pago de las deudas en su totalidad, antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento de obtención del beneficio fiscal solicitado

En estos casos, el incumplimiento del pago de las deudas en los vencimientos conferidos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes.

Esta bonificación se aplica únicamente el año siguiente a aquél en que se hace la instalación y tiene que ser solicitada por los beneficiarios antes del 1 de marzo del ejercicio en que deba de surtir efectos, previa justificación documental de la misma, debiendo aportar la siguiente documentación:

- 1.- Factura de compra de la empresa instaladora con descripción de la obra ejecutada.
2. Comunicación previa o Declaración Responsable actuaciones urbanísticas.
- 3.- Certificado instalación eléctrica Baja Tensión
- 4.- Comunicación puesta en funcionamiento de la Junta de Andalucía.

Para determinar la fecha en que debe surtir efectos se tendrá en cuenta la fecha de la factura de compra.

8.1.- Se establece una bonificación del 40 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Dicha bonificación se aplicará durante el plazo de 2 años, desde su concesión.

Se entenderá justificada la existencia de las citadas circunstancias en los siguientes supuestos:

a) Inmuebles con uso residencial, cuyo propietario o titular del derecho que le convierte en sujeto pasivo de este tributo, sea una entidad financiera o una mercantil dependiente de la misma, cuando dicha condición haya surgido como consecuencia de la adquisición de aquéllos por adjudicación en procedimientos de ejecución hipotecaria o por dación en pago de deudas, siempre que a la fecha del devengo del tributo (1 de enero de cada año natural), hayan sido arrendadas a víctimas de violencia de género o personas o familias en riesgo de exclusión social, circunstancias cuya concurrencia será valorada por el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de este Ayuntamiento, que emitirá informe al respecto sobre su procedencia, y siempre que la renta mensual a satisfacer por los arrendatarios (IVA incluido) no supere la cantidad de 200 € .

Los interesados deberán presentar la solicitud para la obtención de este beneficio fiscal antes del día 1 de marzo del ejercicio en que deban de surtir efecto, acompañando la siguiente documentación:

- Acreditación de la titularidad y de su adquisición en los procedimientos antes citados.
- Identificación de la referencia catastral del inmueble.
- Consentimiento del arrendatario y resto de miembros que, en su caso, constituyen la unidad familiar para ser valorados por el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, a los efectos de emitir el informe correspondiente.
- Original y copia para su cotejo del contrato de arrendamiento suscrito referido al inmueble para el que se solicita.

b) Inmuebles en los que se ejerzan actividades económicas cuyo titular, sea una persona que, procedente del desempleo, haya emprendido una actividad empresarial por cuenta propia.

Los interesados deberán presentar la solicitud para la obtención de este beneficio fiscal antes del día 1 de marzo del ejercicio en que deban de surtir efecto, acompañando la siguiente documentación:

- Acreditación de la titularidad del inmueble.

- Acreditación de su anterior condición de desempleado.

- Declaración de alta presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el ejercicio de actividades económicas (modelo 036).

- Indicación de la referencia catastral del inmueble, así como acreditación, por cualquier medio de prueba admitido en derecho de su afección a dicha actividad económica, (entre ellos licencia de instalación o apertura, declaración responsable en caso de no requerir aquélla, o, indicación del expediente administrativo en el que estas se tramitaron; declaración como local afecto a la actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas, etc....)

8.2.- Se establece una bonificación del 10 por 100 de la cuota íntegra del impuesto durante 2 años, incluido el de su concesión, a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés municipal por concurrir circunstancias histórico artísticas que justifiquen tal declaración. En concreto, se entenderá que existe esta circunstancia cuando dichos inmuebles tengan la declaración de Bien de Interés Cultural.

Los interesados deberán presentar la solicitud para la obtención de este beneficio fiscal antes del día 1 de marzo del ejercicio en que deban de surtir efecto, acompañando la siguiente documentación:

- Acreditación de su titularidad.
- Acreditación de que el bien goza de tal declaración.
- Acreditación de su afectación al ejercicio de una actividad económica.
- Identificación de la referencia catastral del inmueble.

Las solicitudes de bonificación previstas en los números 7 y 8 que se presenten fuera de plazo serán desestimadas.

Estas bonificaciones serán incompatibles entre si, prevaleciendo las que de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales tengan carácter obligatorio y subsidiariamente la mas beneficiosa para el contribuyente. Se exceptúa la bonificación por domiciliación bancaria que será compatible con las bonificaciones previstas en los apartados 2 y 6 del presente artículo.

8.3- Se establece una bonificación del 80% de la cuota “ QUE RESULTE DE APLICAR EL TIPO DE GRAVAMEN A LA BASE IMPONIBLE QUE SE CORRESPONDA PROPORCIONALMENTE A LA SUPERFICIE DESTINADA AL USO CULTURAL” íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, cuyo sujeto pasivo sea una entidad en la que participe el Ayuntamiento de Granada, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los interesados deberán presentar la solicitud para la obtención de este beneficio fiscal antes del día 1 de marzo del ejercicio en que deba de surtir efecto, acompañando la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de sujeto pasivo.
- Acreditación de que el bien goza de tal declaración.
- Acreditación de su afectación al ejercicio de una actividad económica.

- Identificación de la referencia catastral del inmueble, A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA SUPERFICIE AFECTADA AL USO CULTURAL RECONOCIDO CATASTRALMENTE, SOBRE LA QUE SE APLICARÁ LA BONIFICACIÓN DEL 80%”.

- Artículo 12º. Obligaciones formales.

1.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del RD 417/2006 y Artículo 5.2 de la OEHA 1293/2018 de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales, los modelos de declaración-autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana serán utilizados por el Ayuntamiento como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la documentación prevista en el artículo 3 y 4.1 de la citada Orden:

a) Original del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad, u otros.

b) En aquellos supuestos en los que la adquisición del bien o derecho se hubiere realizado en común por los cónyuges, siempre que el documento en el que se formalice la alteración no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además, original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o cualquier documento que acredite tal condición

2.- El Ayuntamiento exigirá la acreditación de la presentación de la declaración catastral de nueva construcción para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles.

Artículo 13º. Gestión del Impuesto y revisión.

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.

El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el término municipal de Granada.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3.- Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley de Haciendas Locales, y en la del Catastro Inmobiliario.

4.- Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por periodo de 15 días, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición de la reclamación económico administrativa se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario.

El plazo de ingreso en período voluntario queda establecido en al menos dos meses debiéndose comunicar dicho plazo mediante Anuncio de Cobranza en la forma determinada en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

5. Previa solicitud de domiciliación del interesado efectuada en el primer bimestre de cada año natural, en el supuesto de inmuebles o sujetos pasivos que se hayan incorporado al padrón en el ejercicio en que se vaya a aplicar la medida, bien por alta, bien por cambio de titularidad, y en los casos de primera domiciliación del pago de los mismos a través de entidad financiera y, directamente para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en ejercicios anteriores y no hayan desistido de esta forma de pago o variado las circunstancias de su domiciliación, se fijan en 4 los plazos para el pago de las cuotas resultantes, sin intereses, que serán cargados en las cuentas designadas por aquellos en los vencimientos que se especificarán en el anuncio de cobranza, por el que se apertura el periodo voluntario de pago del tributo. Lo previsto en este apartado no será aplicable a los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de cuantía inferior a 30 €.

6.- No obstante lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ordenanza Fiscal General, para aquellas deudas cuyo importe por recibo sea superior a 99,99 euros e inferior a 299,99 euros, los interesados podrán solicitar, el fraccionamiento de la deuda en 5 plazos no inferiores a 20 euros, siempre que el recibo se refiera a la residencia habitual, no exigiéndose, en dicho caso, intereses de demora, cuando el aplazamientos o fraccionamientos de pago hubieran sido solicitados en el plazo de un mes desde que se inicia el periodo voluntario, y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

7.- En los supuestos en que la plena propiedad de un bien inmueble o uno de los derechos limitados cuya titularidad constituye el hecho imponible de este impuesto pertenezca pro indiviso a una pluralidad de personas, procederá la división de la liquidación tributaria, siempre que el titular conocido por la Administración lo solicite expresamente y facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derechos citados.

Cuando se trate de liquidaciones practicadas por valores recibos contenidos en el padrón anual del impuesto, dicha solicitud deberá formularse antes del 1 de marzo de cada año natural.

En ningún caso se podrá solicitar la división de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.

En los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es el beneficiario del uso. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados.

Por razones de economía, no se procederá a la división de las liquidaciones si, como consecuencia de la misma resultase liquidaciones con una cuota líquida inferior a 9,01€.

No procede la división en los supuestos en que la titularidad venga a nombre de Herencias Yacentes, Comunidades de Bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición (art. 35.4 LGT), puesto que en estos casos solo existe un obligado tributario, que es la entidad carente de personalidad jurídica, y la división solo procedería si existieran los “restantes obligados al pago” en los términos del artículo 35.7 LGT.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si alguna de las cuotas resultantes de la división resulta impagada, se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los responsables solidarios, de conformidad con el artículo 175. 1. A) de la misma ley.

La aprobación de la división de cuotas motivará que en los devengos sucesivos se dividan las cuotas tributarias emitiendo tantos recibos como cotitulares existan.

Los cotitulares vendrán obligados a declarar antes la finalización de cada ejercicio, cualquier variación en la composición interna de la comunidad o en los porcentajes de participación. Tales declaraciones tendrán efectos en el devengo siguiente a aquel en que se declaren.

De igual forma se procederá cuando el Ayuntamiento conozca por cualquier medio la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación de la división, pudiendo realizar, a tales efectos, los requerimientos de documentación y comprobaciones oportunas.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la división de recibo determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que establezca la normativa específica o, en su defecto, desde que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el **1 de Enero de 2024** y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

C.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N ° 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da nueva redacción al artículo 12:

Artículo 12:

1.- Los sujetos pasivos, si optan por el cálculo objetivo, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente mediante la oportuna autoliquidación e ingresarla en los plazos señalados en el artículo anterior, en el lugar y forma establecidos por este Ayuntamiento.

La presentación de autoliquidaciones fuera de plazo sin requerimiento previo de esta Administración determinará la obligación de satisfacer los recargos previstos en el Art. 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de las posteriores comprobaciones e investigaciones que pueda realizar este Ayuntamiento.

2.- Los sujetos pasivos, si optan por el cálculo real, deberán presentar la correspondiente declaración, en los términos del art. 11 y el Ayuntamiento, tras las comprobaciones oportunas, les emitirá la correspondiente liquidación, que podrá ser con el cálculo objetivo de no aportarse la documentación o acreditarse los valores declarados.

El derecho del interesado para optar por el cálculo real decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, acompañada de la documentación requerida en esta ordenanza. No pudiendo ser este un motivo de oposición a la autoliquidación o liquidación practicada mediante el cálculo objetivo.

3.- En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo 6º.2.a) párrafo 2 y 3, de la presente Ordenanza.

D.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N º6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

El artículo 11.3 tendría la siguiente redacción:

En caso de baja en la titularidad de un vehículo con anterioridad a la finalización de su periodo voluntario de cobro, el sujeto pasivo podrá solicitar liquidación en la que la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales, cuando el periodo impositivo sea inferior al año siempre acreditando la previa baja del vehículo en la DGT.,

E.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N° 14, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERTAS Y RESERVA DE LA VÍA PUBLICA , APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE PASAJEROS Y MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 1

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local constituido por la entrada o salida de vehículos a inmuebles a través de las aceras, con carácter general, así como la reserva de la vía pública, para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase, se haya obtenido o no la correspondiente autorización administrativa.

2.- En particular, se producirá el hecho imponible de esta tasa, cuando se realice el paso de vehículos a los siguientes inmuebles:

- Las viviendas unifamiliares o plurifamiliares que cuenten en su interior con los correspondientes espacios para aparcamientos de vehículos accedan a ellos a través de la acera.

- Los inmuebles destinados al estacionamiento o aparcamiento de vehículos, ya sean subterráneos o en superficie.

- Aquellos en los que la estancia de vehículos en su interior es necesaria para el desarrollo de la correspondiente actividad. Se entienden incluidos en este apartado, aquellos en cuyo interior se realicen actividades de carga y descarga de cualquier tipo de mercancía, gasolineras, estaciones de servicios y los establecimientos comerciales y / o similares con espacio destinado al aparcamiento.

- Aquellos que precisen acceso de vehículos por necesidades de servicios, tales como la retirada de residuos, la seguridad, etc.

- Cualquier otro que requiera de autorización municipal conforme a la Ordenanza reguladora del paso de vehículos a inmuebles.

3. Se producirá igualmente el hecho imponible en aquellos casos, que no encontrándose en ninguno de los apartados del párrafo anterior, el sujeto pasivo necesite establecer una prohibición de estacionamiento en la vía pública, con objeto de acceder a su inmueble

Dentro de estos supuestos se encuentran las autorizaciones para disponer del denominado mallazo en frente de la reserva autorizada que permita el paso del vehículo hacia el inmueble o su salida. En estos casos, se exigirá la correspondiente tasa siempre que, en el lugar donde se autorice el mallazo, esté permitido el aparcamiento y éste no sea quincenal. No obstante, en estos supuestos se habrá de tener en cuenta la anchura de la calle a los efectos de determinar la exigencia de la correspondiente tasa.

4. Estacionamiento ocasional de vehículos con motivo de de la realización de mudanzas incluidos los cortes de calles.

Artículo 3 Cuota Tributaria:

1.- La cuota tributaria se fijará en función de los metros lineales y sus decimales ocupados de las vías públicas de este municipio y número de plazas, (este último para el supuesto de entrada de vehículos a través de las aceras) de acuerdo con la categoría fijada en el callejero que como Anexo acompaña a esta normativa.

2.- La Tarifa de la tasa será la siguiente:

**A) Reservas para uso particular con capacidad máxima de 3 plazas de vehículos
Reservas esporádicas con o sin corte de calle
(mudanzas y similares)**

	EUROS
Reservas en vías públicas de 1ª cat m/mes	4,06
Reservas en vías públicas de 2ª cat m/mes	3,65
Reservas en vías públicas de 3ª cat m/mes	3,24
Reservas en vías públicas de 4ª cat m/mes	2,84
Reservas en vías públicas de 5ª cat m/mes	2,43
Reservas en vías públicas de 6ª cat m/mes	2,36

B) Reservas para aparcamientos colectivos de uso particular

	4-40 plazas	41-80 plazas	Más de 80
Reservas en vías públicas de 1ª cat m/mes	4,20	4,28	4,38
Reservas en vías públicas de 2ª cat m/mes	3,77	3,84	3,93
Reservas en vías públicas de 3ª cat m/mes	3,34	3,40	3,47
Reservas en vías públicas de 4ª cat m/mes	2,92	2,98	3,04
Reservas en vías públicas de 5ª cat m/mes	2,51	2,57	2,61
Reservas en vías públicas de 6ª cat m/mes	2,41	2,46	2,51

C) Reservas para aparcamientos de explotación, garajes colectivos públicos y cualquiera otra actividad.

	1-200 plazas	201-500 plazas	Más de 500
Reservas en vías públicas de 1ª cat m/mes	4,53	4,61	4,72
Reservas en vías públicas de 2ª cat m/mes	4,07	4,15	4,23
Reservas en vías públicas de 3ª cat m/mes	3,61	3,68	3,75
Reservas en vías públicas de 4ª cat m/mes	3,15	3,22	3,28
Reservas en vías públicas de 5ª cat m/mes	2,69	2,75	2,81
Reservas en vías públicas de 6ª cat m/mes	2,63	2,71	2,76

2.- La categoría de las vías públicas o terrenos de uso público que no aparezca señalada en el índice de calles anteriormente reseñado, será el correspondiente al de la calle más próxima de la misma categoría.

3.- En los supuestos de autorización de pasos de vehículos en usos horarios o provisionales, las cuotas fijadas en el número anterior para los usos permanentes, que se entienden por 24 horas/ mes, se prorratearán en función de las horas y días para las que aquéllas se otorguen.

4. La cuota tributaria prevista en epígrafe A referida aquellas reservas ocasionales que impliquen o no corte de calle será la mínima prevista en el epígrafe sin que pueda ser objeto de prorrateo.

Artículo 5: gestión de la tasa.

1. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos permanentes o en horarios provisionales referidos a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local constituido por la entrada o salida de vehículos a inmuebles a través

de las aceras, con carácter general, así como la reserva de la vía pública, para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase, mediante el pago de la cuota, previa liquidación de la cantidad correspondiente, en la forma, plazos y lugares de ingreso determinados por el Ayuntamiento.

Todo ello, de conformidad con el Decreto de autorización comunicado por el Área de Movilidad.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o listas cobratorias que se aprueben anualmente, mediante los correspondientes recibos emitidos por el Ayuntamiento. En estos casos el plazo voluntario de ingreso no será inferior a dos meses y se fijará y publicará mediante el correspondiente anuncio de cobranza, en la forma determinada en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

c) Tratándose de concesiones de aprovechamientos esporádicos cuya cuota está prevista en el apartado A del artículo 3, el pago de la tasa se realizará mediante depósito previo y que tendrá lugar con la presentación de la correspondiente declaración responsable formulada a tal efecto por el interesado y dirigida al Área de movilidad responsable de su tramitación.

2. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada por años naturales mientras no se presente declaración de baja por el interesado.

3. Los obligados al pago comunicarán al Ayuntamiento cualquier variación que afecte a la tasa, tanto por lo que se refiere al sujeto pasivo como la cuantía de la tasa establecida en el cuadro de tarifas, la cual tendrá efectos a partir del primer día del trimestre siguiente al de su resolución.

En aquellos casos en los que se impida o imposibilite el acceso del vehículo al local determinado, por causa no imputable al sujeto pasivo, se procederá al correspondiente prorrateo en función del tiempo durante el cual se haya hecho efectivo la correspondiente reserva del aprovechamiento.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente a aquél en que se produzca, siendo necesaria para la efectiva baja en el padrón la entrega de la señalización a los servicios municipales competentes. La no presentación de la baja determinará la continuación en la obligación de contribuir por esta tasa, todo ello de conformidad con las normas municipales reguladoras de la autorización de reservas de la vía pública.

Igual obligación subsistirá en los casos en que aún habiéndose presentado formalmente la solicitud de baja, se persista en el aprovechamiento especial del dominio público, presumiéndose este hecho cuando no se hayan retirado de la vía pública las placas, discos y demás señalizaciones, en los términos que determine dicha normativa.

239

Informe periodo medio de pago junio 2023. (Expte. 235/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de junio de 2.023 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 27 de julio de 2023:

PMP GLOBAL JUNIO 2023 57,34 días.

240

Informe periodo medio de pago julio 2023. (Expte. 255/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de julio de 2.023 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 31 de agosto de 2023:

PMP GLOBAL JULIO 2023 44,95 días.

241

Informe morosidad trimestral 2º trimestre 2023. (Expte. 236/2023). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente de Economía a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, **se da por enterado** de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 25 de julio de 2023, obrante en el expediente, correspondiente al Segundo Trimestre 2.023, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria, así como del resguardo de firma del envío telemático con fecha 27 de julio de 2023.

242

Ejecución presupuestaria 2º trimestre 2023. (Expte. 237/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2.023, de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

243

Informe seguimiento Plan de Ajuste 2º trimestre 2023. (Expte. 238/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 21 de abril de 2023, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023, que se trascribe a continuación, el cual se ha presentado con fecha 28 de julio de 2023 ante la Subdirección General de Coordinación de la Información Económica-Financiera:

2º Trimestre 2023

1.- Legislación aplicable.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales
- Artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y otras situaciones de vulnerabilidad.
- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023 por el que se establece el procedimiento y la asignación para 2023 de los importes para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales con cargo al compartimento FO y se fijan las condiciones financieras aplicables en los préstamos que se formalicen, y, en su caso, en las retenciones de la participación en tributos del Estado.
- Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

2.- Antecedentes:

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

El Plan de Ajuste vigente ha sido modificado en cuatro hitos temporales distintos:

1.- Mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo.

2.- Así como su modificación de conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales, en virtud del cual el Ayuntamiento de Granada aprobó el día 27 de noviembre de 2019 acogerse a la Medida 5, en virtud del cual se aprobó la modificación de su plan de ajuste, adaptándolos al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de

las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se acompañó de un plan de tesorería, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

3.- Posteriormente la modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020, siendo el importe de las operaciones a corto plazo que se consolidaron a largo plazo, en términos consolidados, de 4.000.000,00 euros. Dicha medida se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 octubre de 2021 y ha sido aprobada por el Ministerio de Hacienda.

4.- Y, finalmente mediante acuerdo plenario de 21 de abril de 2023, se ha modificado el Plan de Ajuste vigente, al haberse incluido al Ayuntamiento de Granada en el procedimiento obligatorio de pago a proveedores aprobado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023, dado que ha presentado un período medio de pago a proveedores global superior a 60 días de forma reiterada, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento a este Ministerio.

Respecto de la primera actualización del PA mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, de conformidad con la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, implicó la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se inició en el trimestre siguiente a su actualización.- 2ª trimestre del 2018.- Las medidas tanto del lado de los ingresos como de los gastos del PA, extendía sus efectos desde 2018 hasta 2022.

Respecto a la segunda modificación del Plan de Ajuste, por el que el Ayuntamiento de Granada aprobó el día 27 de noviembre de 2019 acogerse a la **Medida 5** (ampliación del periodo de amortización en 10 años), las medidas tanto del lado de los gastos como de los ingresos , extienden sus efectos desde 2020 a 2024.

Respecto de la tercera modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020, conlleva la reducción durante el periodo de 2024-2033 del coste de personal del Área de Protección Ciudadana de horas extraordinarias por un importe anual de 400.000 €, respecto a lo contemplado en el Plan de Ajuste vigente, extendiendo por tanto sus efectos desde 2024 hasta 2033.

Y respecto de la última modificación del Plan de Ajuste mediante Acuerdo Plenario de 21/04/2023, las medidas del lado de los gastos extiende sus efectos desde 2024 a 2035, teniendo el plan de ajuste una vigencia análoga al del período de amortización del préstamo que se formalice, es decir hasta 2035.

En conclusión, en el presente informe correspondiente **al segundo Trimestre de 2023** se analiza por tanto, las medidas contenidas en la última modificación del Plan de Ajuste adoptada mediante acuerdo plenario de **21 de Abril de 2.023**, en el que se acordó igualmente la concertación de operación de endeudamiento en el marco del Plan de Pago a Proveedores 2023 de importe de 35.578.383,33 entre el AYUNTAMIENTO DE GRANADA y el FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, creado por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, (en adelante "RDL 17/2014") cuyo destino ha sido el pago de deuda comercial realizado con fecha de 19 de abril de 2023 por el Ministerio de Hacienda en nombre del Ayuntamiento de Granada en el mencionado importe.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

La Modificación del Plan de Ajuste propuesto según Acuerdo de 6 de febrero de 2.023, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, es la siguiente:

A. Medidas de gastos

Medida 16.1 REDUCCION DEL GASTO EN INTERESES DE DEMORA

El abono por el Fondo de Financiación a las Entidades Locales de las facturas a las que los proveedores hayan dado su consentimiento junto con el abono del resto de deuda comercial actual con las disponibilidades de la tesorería municipal permitirá minorar el Periodo Medio de Pago a Proveedores por debajo de los 30 días en los meses de abril – mayo de 2023.

Esto redundará en un menor gasto en intereses de demora en los ejercicios 2024 y siguientes, dado que se cumplirá el Periodo Medio de Pago a Proveedores impuesto en la normativa

Por ello, se reconoce como medida de reducción del gasto corriente el efecto del ahorro proyectado en las obligaciones reconocidas en la aplicación presupuestaria de Intereses de demora para los ejercicios 2024 y siguientes con la siguiente estimación:

B.1 Descripción medidas de gastos	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Reducción gasto por intereses demora	1.200.000	1.700.000	2.700.000	3.700.000	4.700.000	5.700.000

B.1 Descripción medidas de gastos	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Reducción gasto por intereses demora	6.700.000	7.700.000	8.700.000	9.700.000	10.700.000	11.700.000

Medida 16.2 LIMITACION DE CONCERTACION DE OPERACIONES DE CREDITO A LARGO PLAZO CONDICIONADA A LA MINORACION DEL RLTTG NEGATIVO ANUAL

En el ejercicio 2023 quedarán totalmente amortizados los préstamos concertados por la refinanciación en base al RD Ley 8-2014. En concreto quedarán amortizados los siguientes préstamos:

Prestamos concertado por la refinanciación en base al RDLEY 8-2014

Org. Pro.	Eco. Descripción	Créditos Totales consignados
0801 01100 91334	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 CAIXA	1.025.797,93
0801 01100 91336	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 BBVA	2.500.000,00
0801 01100 91337	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 BMN	661.260,86
0801 01100 91338	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 CAJA RURA	1.558.123,68
0801 01100 91339	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 B POPULA	681.059,83
		6.426.242,30

Esto supondrá que para el ejercicio 2024 y siguientes los ingresos corrientes destinados a la amortización de estos préstamos podrían destinarse a nuevos usos.

La previsión era la concertación de nuevas operaciones de crédito en 2024 por importe que alcanzasen cuotas de amortización anuales equivalentes a los importes actualmente previstos en los créditos iniciales del capítulo IX de gastos para los préstamos relacionados anteriormente.

Se propone como medida afectar esos ingresos corrientes, actualmente destinados a financiar capítulo IX para amortización de estos préstamos, a la aprobación de los

presupuestos anuales de los ejercicios 2024 y siguientes con superávit de 6.300.000,00 € hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, limitando la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, salvo la obligada por el presente plan, a la efectiva minoración anual el RLTGG negativo en la cuantía prevista en el plan de ajuste presente

Este superávit solo podrá ser destinado al pago de deuda a proveedores hasta la eliminación del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo.

El efecto acumulado respecto a los datos de la Liquidación del ejercicio 2022 sería, expresado en euros

B.1 Descripción medidas de gastos	2024	2025	2026	2027	2028
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)	6.300.000	12.600.000	18.900.000	25.200.0000	31.500.000

A partir de 2028 el importe acumulado respecto 2022 se mantendría en 31.500.000,00 €.

Medida 16.3. ANULAR la medida 4. “AMORTIZACIÓN PLAZAS VACANTES POR JUBILACIÓN” contemplada en el plan de ajuste vigente
(Modificación 2019 del Plan de Ajuste 2017, RD 4/2012).

Ante la incidencia positiva de estas medidas en las diferentes magnitudes económicas municipales y la previsión de corrección a corto plazo del Periodo Medio de Pago a Proveedores estabilizándose por debajo de los 30 días a 31 de diciembre de 2023 así como del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales será positivo a partir de 2029, según las estimaciones que se contienen en el apartado siguiente, se propone anular la medida contemplada en la Modificación del Plan de Ajuste aprobado en sesión Plenaria extraordinaria y urgente de fecha 23 de octubre de 2017, en base al Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero (Expte OP/2019.P2), aprobada en sesión Plenaria extraordinaria y urgente celebrada el pasado día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, conforme a la cual se establecía:

4.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste: (Plan de ajuste modificado por Medida 5^a):

Años	2020	2021	2022	2023	2024
Amortización plazas vacantes por jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

Es decir, se propone anular la medida de “Amortización plazas vacantes por jubilación” que se cifra para el ejercicio 2024 en 1.168.500 € permitiendo el mantenimiento de los recursos humanos necesarios en las distintas áreas.

Resumen de medidas de gastos:

B.2 Descripción medidas de gastos	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	0	6.331.500,00	13.131.500,00	20.431.500,00	27.731.500,00	35.031.500,00
Reducción gasto por intereses demora		1.200.0000	1.700.000	2.700.000	3.700.000	4.700.0000
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)		6.300.000	12.600.000	18.900.000	25.200.000	31.500.000
Anulación Medida PA2019 Amort. plazas vacantes por jubilación		- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00

B.2 Descripción medidas de gastos	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2.035
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	36.031.500,00	37.031.500,00	38.031.500,00	39.031.500,00	40.031.500,00.	41.031.500,00	42.031.500,00
Reducción gasto por intereses demora	5.700.000,00	6.700.000,00	7.700.000,00	8.700.000,00	9.700.000,00	10.700.000,00	11.700.000,00
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00
Anulación Medida PA2019 Amort. plazas vacantes por jubilación	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.

5.- Información de avales recibidos del sector público.

6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

7.- Información sobre la deuda comercial.

8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tienen la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **Segundo trimestre de 2023** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan de Ajuste Fondo Ordenación Obligatorio y, Préstamo:

- **INGRESOS**, no se prevé ninguna medida del lado de los ingresos, ni subidas tributarias, ni supresión de exenciones y bonificaciones tributarias, ni incremento de inspección de tributos, etc.

- **GASTOS**: Todas las medidas del lado de los gastos serán de aplicación a partir del año 2.024.

No obstante el plan de ajuste dentro de la evolución prevista de las principales variables financieras y presupuestarias durante la duración del plan, después de aplicar las medidas de ajuste contenidas en el mismo, contempla una **reducción del Remanente de Tesorería para Gastos generales** de 31.078.390 €, pasando de una liquidación negativa en 2.022 de - 65.865.830 € a -34.787,440 €, por lo que habrá que estar a la liquidación del Presupuesto del presente ejercicio 2.023, para analizar la bondad de esta medida y corroborar:

- Por un lado, que la financiación, a través de la operación de préstamo en las condiciones aprobadas por la CDGAE, de la deuda contraída por el Ayuntamiento con Fondo de Financiación a las Entidades Locales por el pago de las facturas a las que los proveedores hayan dado su consentimiento, ha permitido minorar el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo en ese importe a finales de 2023.

- Y, por otro, que efectivamente los ingresos corrientes, actualmente destinados a financiar capítulo IX para amortización de estos préstamos, se han destinado a la

aprobación de los presupuestos anuales de los ejercicios 2024 y siguientes con superávit de 6.300.000,00 € hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, limitando la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, salvo la obligada por el presente plan, a la efectiva minoración anual el RLTTG negativo en la cuantía prevista en el plan de ajuste presente.

3.- Conclusiones.

Primera: Mediante acuerdo plenario nº 296 del día 21 de octubre de 2022, se procedió a la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023. **Al suponer estas modificaciones**, de acuerdo con los informes económicos emitidos, **una disminución de los ingresos del Ayuntamiento de Granada para 2023** por importe estimado de: 1.359.030,78 euros para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 14.056 euros para la modificación de la tasa por licencia de obra por economía circular y 700.000 euros para la eliminación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 20 relativo a “Cálculo de la cuota tributaria en materia de actividades”, lo que hace un total de 2.073.086,78 euros para el ejercicio 2023 y estando sujeto el Ayuntamiento a un Plan de Ajuste cuyo incumplimiento da lugar a graves medidas de corrección por parte del Ministerio de Hacienda, **la aprobación de este expediente debería acompañarse de una propuesta expresa de disminución de gastos para el ejercicio 2023 o, en su caso, aumento de otros ingresos, por el importe de estas disminuciones.** De otro modo se pondrá en riesgo la economía municipal y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste.

Segunda:

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Actualmente, la modificación del plan de ajuste adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan, va acompañado de un **plan de tesorería**, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

El importe previsto de PMP para el año 2023 en la última modificación del Plan de Ajuste es de **30,00 días**.

El PMP de Junio de 2.023 del Ayuntamiento de Granada en términos consolidados ha sido de 57,34 días, mientras que en mayo fue de 70,18 días, y en abril de 62,51 días. Se ha producido un descenso significativo, de lo que se deduce que conforme al artículo 13.6 de la LOEPSF 2/2012, de 27 de abril, el Ayuntamiento está adoptando medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para reducir el número de días del PMP, debiendo continuar en esta senda de reducción del PMP hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- **Remanente de Tesorería: Incumplimiento.**
- **Periodo Medio de Pago: Incumplimiento.**
- Endeudamiento: Cumplimiento.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, **el Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión hasta diciembre de 2023, aunque siga vigente el Plan de Ajuste después de esa fecha.** Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La **suspensión de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023**, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, **manteniéndose en 2023 los términos del régimen de autorización de operaciones de**

endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

En concreto la desviación se manifiesta en las siguientes magnitudes económico – presupuestarias:

RTGG: Incumplimiento

RTGG ajustado RTGG-(413): Incumplimiento

Morosidad: Incumplimiento

Concluyendo que: es necesario recortar gastos o generar ingresos reales para conseguir un superávit presupuestario de 6.300.000 €, hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, cubriendo totalmente los gastos del ejercicio, más 10.000.000 euros para las operaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto en 2.024, más la necesidad de dotar un fondo de contingencia por 5.000.000 euros para la ejecución de la sentencia judicial del contrato de energía eléctrica, que recaiga en su caso. A final de ejercicio es previsible que al menos 6.500.000 euros se queden sin consignación presupuestaria por las facturas del transporte urbano, Transportes Rober S.A. También es previsible que el contrato de limpieza se quede sin consignación presupuestaria en más de 2.500.000 euros. Estando estos dos contratos vencidos en su duración, se hace urgente su regularización a fin de evitar que estos contratos de gestión de los servicios públicos tengan carácter indefinido, impidiendo la entrada de nuevos interesados para prestarlos, con grave detrimento del principio de concurrencia.

244

Plan anual de control financiero: Informe sobre modificaciones presupuestarias aprobadas en 2022 (Expte. 241/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe sobre modificaciones presupuestarias aprobadas en 2022, de fecha 19 de septiembre de 2023, que literalmente dice:

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el veintisiete de enero de 2023 adoptó entre otros acuerdos, el Plan anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada ejercicio 2023 con número de expediente 4/2023.

El mencionado Plan en el apartado denominado “Actuaciones del Plan en el ejercicio 2023” indica en su Punto relacionado con el Control permanente en materia de Gestión presupuestaria y contabilidad propone la realización de informe sobre:

“Modificaciones presupuestarias aprobadas en 2022, tipo de modificaciones efectuadas, importe, porcentaje que suponen las modificaciones en relación al presupuesto inicial”.

Como así también los mencionados Planes en sus Conclusiones recogen que: "Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el Órgano Interventor al Gestor directo de la actividad económico financiera controlada y al Alcalde/sa, así como a

través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria".

Esta previsión contenida en los mencionados Planes trae causa de lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: "Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los Planes de Control Financiero de los años 2021, 2022 y 2023 del Ayuntamiento de Granada, se presenta el siguiente Informe.

1. Marco Jurídico

- R.D. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril
 - R.D. 424/2017, que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
 - Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018).

2. Trabajo realizado

Se ha llevado a cabo un análisis vinculado con las modificaciones presupuestarias realizadas en el transcurso del ejercicio 2022

Para ello se procedió a realizar una serie de consultas extraídas de la aplicación SICALWIN siendo ellas por los siguientes conceptos:

2-1 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS REALIZADAS EN EL AÑO 2022 DURANTE EL PERIODO DE PRORROGA DE ESTE PRESUPUESTO

En septiembre de 2022 el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada, expediente, 163/2022. En el mencionado Pleno se dio cuenta de las modificaciones presupuestarias realizadas en el periodo de prórroga del presupuesto 2022, que sumaban el importe de 36.251.662€, todo ello de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dichas modificaciones presupuestarias se entienden incluidas dentro de los créditos iniciales del presupuesto para el ejercicio 2022, por lo que las mismas fueron anuladas desde la aplicación de contabilidad Sicalwin.

Los conceptos e importes de las mencionadas modificaciones presupuestarias fueron los siguientes:

**MODIFICACIONES DE CRÉDITO ANULADAS EN CONTABILIDAD
INCLUIDAS EN LOS CRÉDITOS INICIALES DEL PRESUPUESTO 2022**

CONCEPTO	IMPORTE
AJUSTE PRORROGA	2.190.038
ANTICIPO REINTEGRABLES	39.000
AMPLIACION DE CRÉDITO	130.179
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	12.794.520
CREDITO EXTRAORDINARIO	3.681.254
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	3.328.141
GENERACION DE CRÉDITO	14.088.530
TOTAL MODIFICACIONES CRÉDITO (Anuladas en contabilidad)	36.251.662 €

2-2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS REALIZADAS SOBRE EL PRESUPUESTO APROBADO EN EL AÑO 2022

2.2.1 Modificaciones presupuestarias netas

Encontramos que las modificaciones de crédito llevadas a cabo sobre el presupuesto aprobado del año 2022, de acuerdo con los datos extraídos de la aplicación informática Sicalwin, detrayendo las transferencias negativas y las bajas por anulación, han sumado un importe total de 56.325.408 euros siendo el número total de expedientes tramitados por modificaciones presupuestaria de 191.

Los mismos fueron realizados por los siguientes conceptos e importes:

Modificaciones de Crédito :	Importe	Nº Expedientes
Créditos Extraordinarios	982.389	8
Suplementos de Crédito	1.970.122	7
Ampliaciones de Crédito	1.140.007	33
Transferencias Positivas	9.620.458	83
Remanentes Incorporados	41.121.418	1
Créditos Generados	14.063.983	59
Menos:		
Transferencias Negativas	-9.620.458	
Bajas por Anulación	-2.952.511	
Total	56.325.408 €	191

Si vinculamos el total de las modificaciones presupuestarias anteriores por valor de 56.325.408 euros con los créditos iniciales por concepto de gastos que suman la cifra de 306.954.323 euros, el porcentaje que representan dichas modificaciones sobre el presupuesto aprobado ha sido un 18%.

PRESUPUESTO GASTOS 2022 APROBADO CREDITOS INICIALES	306.954.323 €
MODIFICACIONES PRESPUESTARIAS EN PRESUPUESTO APROBADO 2022	56.325.408 €
PORCENTAJE	18%

Las modificaciones presupuestarias que han tenido incidencia en el presupuesto 2022 aprobado, han sido las que se detallan a continuación:

Modificaciones de Crédito	Importe	Incidencia en el presupuesto	
Créditos Extraordinarios	982.389	No alteran	Financiadas mediante Baja por Anulación
Suplementos de Crédito	1.970.122	No alteran	Financiadas mediante Baja por Anulación
Ampliaciones de Crédito	1.140.007	Si alteran	
Transferencias Positivas	9.620.458	No alteran	
Remanentes Incorporados	41.121.418	Si alteran	
Créditos Generados	14.063.983	Si alteran	
Menos:			
Transferencias Negativas	-9.620.458	No alteran	
Bajas por Anulación	-2.952.511	No alteran	
Total	56.325.408 €		

3. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RELATIVAS AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN REALIZADO

De acuerdo con los resultados del trabajo llevado a cabo y expuestos en los apartados anteriores, el principal hecho detectado y que se pone de manifiesto es que las modificaciones presupuestarias realizadas netas, sobre el presupuesto aprobado en 2022, han sido bastante numerosas, representado 191 el número de expedientes tramitados y por una cuantía total de cierta consideración por importe de 56.325.408 euros.

Es por ello que se recomienda la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la Corporación. En las que se ha de tener en cuenta en la elaboración del presupuesto, criterios en los que ha de prevalecer y atender a objetivos reales. Con una asignación racional, eficiente de los recursos del ejercicio y siempre influenciados por el criterio de prudencia. Con el fin de que las modificaciones presupuestarias, en cierto grado, vayan disminuyendo en futuros ejercicios.

POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

245

Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2023/2026.

Se presenta a Pleno expediente relativo al Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2023/2026.

En el expediente consta el referido Plan Estratégico, fechado el 1 de Septiembre de 2023, y firmado por la Sra. Jefa de Servicio de Igualdad de Oportunidades y por la Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad.

Consta igualmente Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General, adscrito al Servicio de Igualdad, de fecha 18 de Agosto de 2023.

Finalmente consta en el expediente Informe/Propuesta que suscriben la Sra. Jefa de Servicio de Igualdad de Oportunidades con fecha 31 de Agosto de 2023, y la Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad con fecha 1 de Septiembre de 2023.

El mencionado Informe/Propuesta en su parte expositiva señala lo siguiente:

"Visto el expediente nº 23/2023 en el que consta de conformidad al artículo 12.1.d) del Reglamento General de Subvenciones, el informe jurídico de fecha 18 de agosto de 2023 emitido por el Técnico de Administración General del Servicio de Igualdad relativo a la propuesta de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres 2023-2026, se informa que:

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene entre sus objetivos cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fundamenta en el cumplimiento del mandato recogido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, que obliga a que todo órgano que proponga el establecimiento de subvenciones concrete previamente en un plan estratégico los fines, plazos, costes y financiación de las mismas, vinculándolo a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este precepto que tiene carácter básico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público.

El horizonte programático de este Plan Estratégico se extiende desde el año 2023 al 2026 y tiene su marco de origen en el V Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres, vigente hasta diciembre de 2024, por cuanto las subvenciones recogidas posibilitan el alcance de los objetivos específicos recogidos en distintos Ejes:

- Eje II "Socializador en valores igualitarios", que aborda la organización social corresponsable contribuyendo a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

- Eje III, que en su objetivo 2, la actuación 2.14, acuerda la “Atención integral y especializada a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género, a través de planes personalizados de intervención social, jurídica y psicológica; considerando las situaciones de especial vulnerabilidad de mujeres mayores, migrantes, con diversidad funcional/discapacidad, gitanas..., que a su vez conecta con la medida 2.8 del Eje IV atendiendo a los indicadores de evaluación. Se determinaría en una ayuda dirigida a mujeres usuarias del Centro Municipal de Información a la Mujer con itinerario de atención social.

- Eje IV: Participación y empoderamiento de las mujeres, siendo el objetivo general el promover un nuevo modelo de ciudadanía que favorezca el empoderamiento y liderazgo de las mujeres, y su plena participación en los espacios públicos. Para ello se fomenta el fortalecimiento del movimiento de mujeres; y el apoyo a iniciativas que fomenten la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. De igual modo se proyecta en las aspiraciones del futuro Plan de Igualdad.

Mediante el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad entre mujeres y hombres 2023-2026 se pretende alcanzar un uso más eficiente de los recursos públicos, en concreto, de los destinados a la ejecución de aquellas políticas públicas municipales en que puede apreciarse cierta concurrencia de actuaciones públicas y privadas y de aquellas destinadas a corregir determinadas situaciones de desigualdad entre la ciudadanía, con el ánimo de alcanzar una mayor calidad de vida y mejora sustancial del contexto en el que han de desarrollar su trabajo la entidades que trabajan en este ámbito.

La Concejalía Delegada de Educación, Empleo e Igualdad con este Plan, responde a los requisitos de la Sección 1ª “Planes estratégicos de subvenciones”, del Capítulo III bajo la rubrica de disposiciones comunes a las subvenciones” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y establece unos criterios claros sobre la concesión y seguimiento de las subvenciones para aportar transparencia a la gestión del dinero público así como promover el desarrollo de proyectos que se ajusten a los ejes estratégicos del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en vigor. En este sentido, el Plan conecta la asignación de los recursos públicos con la ejecución de las políticas de igualdad garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia en el logro de los objetivos fijados por el Área de Igualdad a través del V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Las actividades subvencionables recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones se ejercen en competencia municipal sobre actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, dentro del marco normativo en materia de igualdad y violencia de género concretada en las siguientes leyes:

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

A su vez, es competencia municipal el desarrollo de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como en la lucha contra la violencia de género, como entidad local autónoma y como miembro del Pacto contra la violencia de género del Ministerio de Igualdad.

Las líneas de subvención cuentan con financiación propia a través del Presupuesto municipal."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y los/las 8 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 votos en contra emitidos por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, de fecha 19 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 2 votos en contra) aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2023-2026, obrante en el expediente, quedando debidamente diligenciado como Anexo al presente acuerdo.

MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION

Policía Local

246

Condecoraciones Policía Local.

Se presenta a Pleno propuesta de Condecoraciones Policía Local de Granada.

En el expediente obra propuesta del Superintendente Jefe de la Policía Local, de fecha 20 de julio de 2023, visada por la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

Asimismo obra rectificación de error en la Propuesta de Condecoraciones en relación a anulación de la referencia hecha al expediente núm. 25/23.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia de fecha 19 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **ratificar** las siguientes condecoraciones a la Policía Local en base a lo recogido en propuesta del Superintendente Jefe de la Policía Local, de fecha 20 de julio de 2023, visada por la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, formulada a la vista del Acta de la Junta Consultora para el Estudio de Felicitaciones del año 2023, de fecha 20 de julio de 2023, y propuesta de rectificación de error, de fecha 22 de septiembre de 2023.

La mencionada Propuesta señala lo siguiente:

"Reunida la Junta Consultora para el Estudio de Felicitaciones el pasado día 20 de julio de 2023 al objeto de valorar los informes elevados por los distintos mandos policiales en relación a las intervenciones meritorias llevadas a cabo por los agentes a lo largo del año 2022.

Las recompensas, reguladas en el Título VIII "Condecoraciones y Recompensas", artículos 137 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Granada, se clasifican en:

A. Medalla de oro de la Policía Local de Granada.

Se recompensará con la medalla de oro de la Policía Local de Granada a aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro grave de su integridad física, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional durante un periodo de tiempo no inferior a 25 años de servicio.

Esta medalla será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía Local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

B. Medalla de plata de la Policía Local de Granada.

Se recompensará con la medalla de plata de la Policía Local de Granada a aquellos miembros del Cuerpo que se distinguen por sus virtudes profesionales y humanas durante un periodo de tiempo no inferior a 15 años de servicio.

Esta medalla será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía Local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

C. Felicitación Plenaria.

Se recompensará con felicitación plenaria a aquellos miembros de la Policía Local que, durante la prestación del servicio o fuera de él, se distinguen por la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen del Cuerpo.

Esta felicitación será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía Local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

Además, el Alcalde podrá distinguir con felicitación pública, individual o colectiva, a personas o colectivos no pertenecientes al Cuerpo de Policía Local que hayan prestado una especial colaboración o asistencia al mismo, a propuesta del Jefe del Cuerpo, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

La Junta Consultora se reunió en la fecha indicada conforme a lo prescrito en el artículo 139 de la citada norma reguladora, resolviendo los expedientes presentados con los resultados que se detallan en el Acta adjunta.

Por ello, La Jefatura de la Policía eleva mediante el presente a la persona titular de la Alcaldía las propuestas de concesión definitivas que le corresponda".

El Acta de la Junta Consultora para el estudio de felicitaciones del año 2023, de fecha 20 de Julio de 2023, a la que hace referencia la Propuesta del Sr. Superintendente Jefe, señala:

"ASUNTO: Acta de reunión de la Junta Consultora para el estudio de felicitaciones del año 2023

N^a Ref^a.-

En Granada, 20 de julio de 2023, siendo las 09:00 horas, comienza la reunión en la Sala de Juntas de la Jefatura de Policía Local, a la que asisten, D., Superintendente Jefe de la Policía Local, en calidad de Presidente, D., Intendente de la Escuela de la Policía Local de Granada, en calidad de Vocal que actuará a su vez como Secretario, D., Intendente de Infraestructura, en calidad de Vocal, D., Inspector de Policía Local, en calidad de Vocal representante de la Escala Ejecutiva y D., Policía, en calidad de Vocal, como representante sindical, todo ello de conformidad con el artículo 139 del actual Reglamento Interno de la Policía Local (BOP 115, de 18 de Junio de 2012), cada uno de ellos citado en tiempo y forma, con el consiguiente orden del día:

PRIMERO:

Propuesta de reconocimiento, a aquellos agentes que cumplen con los requisitos estipulados en la normativa reguladora de felicitaciones y condecoraciones, a ser acreedores de la medalla en su modalidad de plata, habiéndose distinguido por sus virtudes profesionales y humanas a lo largo de un periodo mínimo de 15 años, (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Granada en su artículo 137), se formula la propuesta para su concesión a:

Policías Propuestos:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3031	7271
2997	6988
2925	7261
3283	7115
3291	7341
3282	6935
3290	7137
3288	7048
3292	7354
3296	7193
3294	7120
3297	6968
3300	7103
3298	7063
3299	6998
3302	7035
3301	6925
3305	7352
3303	7047
3306	7257
4097	8543
3330	3753
3342	4710
6489	2982
6493	5280
7018	2916
6887	4699

Si bien la concesión del galardón será a efectos de su anotación en el expediente profesional toda vez que la imposición de la misma queda supeditada a la disponibilidad de medallas.

SEGUNDO: *Nombramiento de los siguientes funcionarios de Policía acreedores de la medalla en modalidad de Oro, por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad*

profesional durante un periodo mínimo de 25 años de servicio, en las mismas condiciones que las previstas para la concesión de la modalidad de Plata.

Policías Propuestos:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
2118	6838
2123	6866
2127	6975
2129	7126
2133	7151
2125	7099
2130	7144
2128	7328
2144	7227
2142	7247
2145	7366
2132	7183
2136	7171
2138	7283
2143	7225
2146	7133
2443	6869
2523	7118
2926	6987
2931	7093
2936	7287
3267	7154
3268	6930
3269	7160
2925	7261
3379	7201
3558	6867
3560	6878

El agente que cumple con el requisito de antigüedad mínima de 25 años se encuentra incurso en un expediente disciplinario por lo que en base al artículo 137.3 “La otorgación de las recompensas y felicitaciones a los miembros del Cuerpo quedará en suspenso si se iniciara expediente disciplinario por falta grave o muy grave a la persona destinataria de las mismas” se mantendrá en suspenso hasta la resolución del mismo.

TERCERO: Felicitaciones Plenarias, a los siguientes funcionarios de Policía, por la prestación de servicio, distinguidos por intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Local:

Expte 03/23.- El 19 de abril de 2022 se organiza un dispositivo para la localización de un individuo involucrado en varios atracos a autobuses y taxis. Los agentes propuestos inician una persecución a lo largo las azoteas de varios inmuebles de la calle Tánger, localizando finalmente a este individuo en el interior del domicilio de una familiar que autoriza la entrada

para su búsqueda. El historial del detenido comprende: Atracos a autobuses urbanos y taxis, tres órdenes independientes de ingreso en prisión, quebrantamiento de condena al no regresar tras permiso penitenciario, huido durante 17 meses, investigado por Guardia Civil por atracos a gasolineras. Se hace mención a la constancia en la búsqueda de los agentes policiales. El Subinspector propone al Oficial como organizador y coordinador de todo el dispositivo.

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
1499	6897
3011	7113
2515	7054

RESOLUCIÓN: FELICITACIÓN PLENARIA A LOS AGENTES 6897, 7054 Y 7113

Expte 07/23.- El día 10 de abril de 2022 a las 3:40 h en la rotonda de Armilla dos personas se encontraban muy nerviosas con un niño pequeño en sus manos en estado inconsciente y sin signos vitales. Rápidamente y ante la urgencia proceden al traslado en el vehículo policial hasta la unidad de críticos de pediatría del PTS, logrando ser reanimado. Posteriormente la madre ha contactado con los agentes para agradecer la actuación tan pronta y sobre todo tan eficaz que salvó la vida a su hijo.

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3034	7278
3027	7241

RESOLUCIÓN: FELICITACIÓN PLENARIA

Expte 10/23.- El día 26 de junio de 2022 sobre las 16:15 h. los agentes proponentes son requeridos por varios viandantes para auxiliar a una persona que al parecer estaba sufriendo un infarto cerebral y se había desvanecido en el interior de un establecimiento de hostelería. Se solicita ambulancia del 061, y a su vez, una persona que se encontraba en el lugar y se identifica como médico, se ofrece para prestar su colaboración practicándole los primeros auxilios y logrando la recuperación de las constantes vitales.

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
	CIUDADANA	M ^a TERESA DE LA TORRE DE DIOS (MÉDICO HOSPITAL DE SALUD DEL BIERZO)

RESOLUCIÓN: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

Expte 15/23.- El día 17 de agosto de 2022 a las 12:10 h el todavía agente en prácticas D.y la agente de Policía Local de la Localidad de Almuñécar Dña., atienden fuera de servicio a una mujer de 55 años en la plaza Mariana Pineda tras sufrir un ataque epiléptico, llegando incluso a sufrir una parada cardiaca. Procedieron a practicarle un masaje cardiaco y primeros auxilios hasta la llegada de los servicios sanitarios.

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
6389	16381
6977	16456

RESOLUCIÓN: FELICITACIÓN PLENARIA

Expte 16/23.- El día 3 de febrero de 2022 los agentes propuestos lograron desarmar a un individuo que portaba un cuchillo de grandes dimensiones y que se estaba autolesionando con cortes en todo el cuerpo y amenazando a los agentes con palabras como “os voy a matar”. El agente 7129 sujeta el brazo del agresor desarmándolo, sufriendo en esta maniobra lesiones en su mano derecha.

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3048	7129

RESOLUCIÓN: FELICITACIÓN PLENARIA AL AGENTE 7129

Expte 17/23.- El día 21 de enero de 2022 a las 15:30 h. se origina un incendio en vivienda en calle Cruz. A la llegada de los agentes, salía abundante humo de la vivienda 3º A, encontrándose la puerta de acceso. Los vecinos informan que en interior había personas por lo que acceden al inmueble localizando el foco del fuego en uno de los dormitorios, procediendo a sofocarlo con cubos de agua. Inmediatamente asisten y evacúan a dos personas, una mujer de 75 años y su hijo de 52, la primera ilesa y el segundo necesitado de una primera asistencia por parte de bomberos y posterior traslado a centro hospitalario.

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3311	7312
3330	3753
2536	7228
2549	7313

RESOLUCIÓN: FELICITACIÓN PLENARIA

Expte 20/23.- El día 30 de julio de 2022 ambos agentes fuera de servicio se encontraban en el Centro Comercial Nevada, el alumno observa un hombre tendido en el suelo sin constantes vitales. Tanto el alumno, como inmediatamente el agente 7311 comienzan a realizar las maniobras de reanimación cardiopulmonar, solicitando a su vez un desfibrilador del que hacen uso mientras dan aviso a emergencias sanitarias.

La persona es trasladada por una dotación del 061 al hospital del PTS, donde sufre una nueva parada cardíaca y fallece.

Pese al trágico desenlace, los sanitarios reconocen la labor de los agentes que intervienen tanto en lograr salvarlo en un primer momento, como en la asistencia afectiva a la sus familiares presentes en el lugar.

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3199	7311
6403	16392

RESOLUCIÓN: FELICITACIÓN PLENARIA

Expte 21/23.- El 31 de octubre de 2022 se produce un incendio intencionado en seis contenedores que se encuentran en la vía pública en calle Sócrates con Carril del Picón, afectando las llamas a dos comercios de la planta baja y a un piso de la primera planta del edificio próximo.

La unidad Lobo 0 adopta las medidas de protección adecuadas tanto para los vehículos y viandantes como para los moradores de los edificios próximos, mientras que obtiene datos de los posibles autores facilitando los mismos al resto de unidades. Los agentes 7193 y 16378 gracias a la descripción, localizan a los presuntos autores procediendo a su detención por un presunto delito de daños, así como por otro contra la salud pública al encontrarles varias sustancias estupefacientes preparadas para su venta.

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3296	7193
6386	16378

RESOLUCIÓN: FELICITACIÓN PLENARIA A LOS AGENTES 7193 Y 16378

Expte 26/23.- Por asumir durante los últimos años la coordinación operativa entre la Comisaría Provincial de Granada y la Jefatura de la Policía Local de Granada, logrando con su buen hacer diario mantener un elevado nivel de relación entre ambos cuerpos y consiguiendo de este modo la realización conjunta de varios servicios como diversos despliegues e inspecciones por las zonas de ocio nocturno. Por ello se entiende merecedor de un reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Granada.

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
Inspector Jefe CNP	81537

RESOLUCIÓN: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

Expte. 27/23.- Por su trayectoria profesional, prestando servicio en distintos destinos operativos como la Brigada de Seguridad Ciudadana y la Unidad de Intervención, garantizando la seguridad en multitud de eventos a través de la coordinación con los mandos operativos de la Policía Local de Granada, así como por su colaboración con la Escuela de la Policía Local, en la que ha impartido numerosos cursos, transmitiendo en todos ellos sus amplios conocimientos en la materia así como su dilatada experiencia, lo que ha ayudado a la formación y motivación de nuestros agentes.

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
Comisario CNP	22684

RESOLUCIÓN: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

Expte. 28/23.- *En reconocimiento a su trayectoria profesional en los distintos empleos que ha desempeñado, destacando sobre ellos la responsabilidad de gestionar con acertado criterio y optimización de recursos, el Sector de Tráfico de Andalucía, con eventos tan destacados y que generan millones de desplazamientos por carretera como pueden ser la Semana Santa, la Operación Paso del Estrecho, o acontecimientos deportivos como el Gran Premio de Motociclismo de Jerez.*

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
Comandante GC	P51389G

RESOLUCIÓN: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

Siendo las 11:00 horas de la fecha de su inicio concluye la Junta Consultora para el estudio de felicitaciones del año 2023."

PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

247

Fiestas Locales de la ciudad de Granada para el año 2024.

Se presenta a Pleno expediente del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales relativo a la fijación de las fiestas locales de la ciudad de Granada para el año 2024.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 8 abstenciones emitidas por los/las 8 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de fecha 18 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno,

en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 13 de septiembre de 2023, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 8 abstenciones) fijar para el año 2024 las fiestas locales de la Ciudad de Granada, a efectos de confección del calendario de fiestas laborables y por ser significativas para los granadinos, las correspondientes a los días, **2 de enero**, martes, Festividad de la Toma de Granada, y **30 de mayo**, jueves, Festividad del Corpus Christi.

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

248

Dar cuenta de resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 25 de julio al 25 de septiembre de 2023, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

MOCIONES

249

Moción del Grupo Municipal Popular contra la tramitación de una Ley de Amnistía.

Comienza el turno de mociones con la presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular y Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, contra la tramitación de una Ley de Amnistía, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

- 1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.*
- 2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.*
- 3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.*

4. *Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.*”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor, emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 8 votos en contra, emitidos por los/las Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 8 votos en contra) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular contra la tramitación de una Ley de Amnistía, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

250

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre las conexiones del Aeropuerto Federico García Lorca.

La siguiente Moción sobre las conexiones del Aeropuerto Federico García Lorca, pertenece al Grupo Municipal Socialista, es presentada por su Sr. Portavoz, D. Francisco Cuenca Rodríguez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es una de las actividades económicas más importantes de nuestra ciudad y de nuestra provincia, significando en torno al 15% del PIB y un 14% del empleo total de la provincia.

La articulación de Granada como destino turístico exige que el transporte y las comunicaciones sean suficientes para mejorar la competitividad e incluirlos en los planes de promoción y de comercialización turística. Además, el desarrollo de nuestro tejido

empresarial y la inversión e instalación de otras empresas dependen, en buena medida, de contar con conexiones suficientes.

Un ejemplo que combinaría a la perfección ambas cosas sería el segmento MICE. Entre sus ventajas estratégicas está el fomentar, por un lado, el desarrollo empresarial y la transferencia de conocimiento; y, por otro, significar un porcentaje muy importante de nuestra ocupación hotelera o de consumo en nuestros bares, restaurantes y comercios. Con el incentivo de que este segmento triplica el gasto medio por visitante, y multiplica por dos la pernoctación media.

Dentro de esta estrategia integral el transporte aéreo es fundamental por su operatividad y agilidad, influyendo, cuando no directamente condicionando, el desarrollo de otros sectores económicos y el de nuestra propia ciudad y siendo especialmente relevante en el de nuestra provincia y el de nuestra comunidad autónoma.

Según los datos de los que disponemos el aeropuerto Federico García Lorca creció ininterrumpidamente durante los seis años previos a la irrupción en 2020 de la pandemia originada por el coronavirus. En el año 2019 fue origen o destino de 1.251.926 viajeros. El pasado año la cifra total de viajeros fue de 908.713, un 27.6% menos de los recibidos en 2019.

Después de la pandemia el aeropuerto Federico García Lorca perdió todas sus conexiones internacionales, hasta ese momento operadas por la compañía Easyjet: Milán, Nápoles, Berlín, Nantes, Burdeos, Manchester y Londres, que el año antes de la supresión habían supuesto 214.851 pasajeros.

A partir de entonces recuperamos dos de esas conexiones: París y Londres operadas hasta la fecha por Vueling. Además de conexiones directas con otros aeropuertos nacionales.

Durante este mes las compañías que operaban con Santander y Londres han anunciado la eliminación de estas conexiones, dejando al aeropuerto Federico García Lorca con solo una conexión internacional: París.

La colaboración institucionales es imprescindible para mejorar las conexiones de nuestro aeropuerto así como nutrirnos de experiencias de éxito de otras ciudades, provincias y regiones.

En el último año comunidades autónomas como Asturias, Cantabria o la Comunidad Valenciana han licitado campañas de promoción y publicidad que han permitido que nuevas compañías se instalen en sus aeropuertos. Este cambio de paradigma en el que comunidades autónomas con destinos que compiten con el nuestro están realizando campañas de promoción y captación millonarias deja a nuestro aeropuerto y a otros aeropuertos de Andalucía en clara desventaja.

En el mandato anterior Ayuntamiento de Granada y Diputación Provincial hicieron un importante trabajo para mejorar la conectividad aérea, con decenas de reuniones tanto en ferias internacionales como contactando de forma individualizada con operadores y compañías aéreas. Fruto de ese trabajo se elaboró una relación de trece ciudades origen/destino nacionales e internacionales que suponían un valor añadido estratégico para Granada.

Por ello y tal y como se acordó de forma unánime en la Mesa del Aeropuerto celebrada el pasado mes de marzo, solicitamos la adopción del siguiente Acuerdo:

- Instar a la Junta de Andalucía a iniciar un procedimiento de licitación, al igual que el implementado en otras comunidades autónomas, que permita que nuevas compañías con nuevas conexiones nacionales e internacionales se instalen en el Aeropuerto Federico García Lorca.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la iniciativa, obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor, emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

-15 votos en contra, emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (10 votos a favor y 15 votos en contra) **rechazar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre las conexiones del Aeropuerto Federico García Lorca.

251

Moción del Grupo Municipal Socialista para la prevención de posibles casos de acoso sexual en instalaciones deportivas municipales.

La siguiente Moción para la prevención de posibles casos de acoso sexual en instalaciones deportivas municipales, pertenece igualmente al Grupo Municipal Socialista, es presentada por la Sra. Concejala del citado grupo, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desigualdad entre mujeres y hombres existe en todos los ámbitos de nuestra sociedad. Han sido muchos los avances en derechos, y en concienciación. De los gobiernos socialistas han salido todas las leyes de igualdad de este país convirtiéndose en un ejemplo para el resto de países del mundo. Desde el PSOE hemos acompañado todas las demandas de las mujeres y del movimiento feminista trasladando a la legislación y las políticas públicas sus reivindicaciones.

Aún así siguen quedando muchos retos y muchos obstáculos, y también desafíos.

En esta moción nos centramos en el Deporte y la desigualdad existente entre mujeres y hombres en la práctica deportiva a todos los niveles. Esta situación hay que abordarla de forma urgente.

El hecho de que la práctica de algunas disciplinas deportivas en su momento fueran un ámbito tradicionalmente masculino asumiendo los estereotipos asignados socialmente a cada sexo, ha justificado y perpetuado la poca presencia de las mujeres en todos los niveles del deporte, basándose en la creencia de que ellas no están capacitadas para hacer deporte, para competir, para hacer esfuerzo físico. Aunque se ha demostrado que esto no tiene fundamento, y que todo se debe a un modelo patriarcal lo cierto es que las mujeres siguen sufriendo discriminación en el ámbito deportivo; y donde existe discriminación y desigualdad aparece la violencia contra las mujeres en el deporte y lo hace a través del acoso sexual y esto debe ser prevenido y erradicado, pero si sucede debe tener una respuesta inmediata.

Por ello, es necesario identificar y reconocer la existencia del acoso y el abuso sexual en el deporte, y adoptar medidas para erradicar la violencia contra las mujeres en este ámbito, actuando contra las actitudes discriminatorias que posibilitan o promueven la misma.

El papel de los Ayuntamientos en esta tarea es muy importante, deben velar por que sus ciudades sean ciudades libres y seguras para las mujeres. Granada debe seguir esa senda. Este Ayuntamiento ha sido ejemplo para el resto al ser junto al de Barcelona el primero en disponer de un protocolo para aplicar en los centros y locales de ocio, en caso de que se produzca una agresión sexual. Además contamos con un Plan de Igualdad que recoge el compromiso de la lucha contra la violencia machista.

Este Ayuntamiento debe ser proactivo, y ofrecer a las granadinas todas las herramientas posibles para que, en este caso también practiquen deporte en igualdad. El principal modo de prevenir el acoso y el abuso sexual a mujeres en el ámbito deportivo es garantizar el desarrollo de un entorno deportivo saludable, respetuoso hacia todas las personas, y que abogue por la igualdad de mujeres y hombres en todos los niveles

Esta ciudad cuenta con 16 instalaciones deportivas donde se realizan multitud de actividades deportivas, juegos deportivos municipales. En ellos participan mujeres y hombres de todas las edades. Sin olvidar las grandes instalaciones concesionadas a Clubes de primer nivel. Por lo tanto el Ayuntamiento tiene la posibilidad de tomar medidas, para prevenir y detectar casos de desigualdad, acoso o cualquier tipo de actitud sexista en sus instalaciones.

Por lo que se proponen los siguientes acuerdos.

Primero.- *Elaborar una Guía para la prevención del acoso sexual de las mujeres en las Instalaciones Deportivas Municipales.*

Segundo.- *A partir de esta herramienta, elaborar un protocolo de actuación que favorezca una actuación rápida y segura.*

Tercero.- *Que en el proceso de elaboración participe el Consejo Municipal de la Mujer, y los grupos con representación en este Ayuntamiento.*

Cuarto.- *Que tanto la guía como el protocolo sean de obligado cumplimiento para aquellos clubes o asociaciones deportivas que usen las instalaciones deportivas municipales o concesionadas o reciban algún tipo de ayuda económica de este Ayuntamiento.*

Quinto.- *que la elaboración de ambas herramientas no se prolongue más allá de 6 meses.”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la iniciativa, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor, emitidos por los/as 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y 8 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 votos en contra, emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 2 votos en contra) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la prevención de posibles casos de acoso sexual en instalaciones deportivas municipales, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

252

Moción del Grupo Municipal Socialista para reforzar y recuperar la atención primaria de salud en la ciudad de Granada.

La siguiente Moción que figura en el orden del día para reforzar y recuperar la atención primaria de salud en la ciudad de Granada, es presentada por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Atención Primaria de Salud (APS) es el eje vertebrador del sistema sanitario público. Tiene por objeto garantizar la salud y el bienestar a la población, con una distribución equitativa de los recursos, mediante la atención centrada en las necesidades de las personas a lo largo del proceso continuo que va desde la promoción de la salud y la prevención de enfermedades hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, en el entorno cotidiano de las personas. OMS y UNICEF. A vision for primary health care in the 21st century: Towards UHC and the SDGs.

La APS es el enfoque más inclusivo, equitativo, eficiente, sostenible, solidario y eficaz para mejorar la salud física y mental de las personas, así como su bienestar social y los resultados en salud. Debe ser el nivel básico y central del sistema sanitario público que debe garantizar una asistencia sanitaria de calidad con criterios de justicia e igualdad en el acceso.

Sus características fundamentales son:

1. Accesibilidad: se refiere a la cercanía, equidad y garantía para recibir asistencia cuando es necesaria. Actualmente esta característica está seriamente perjudicada por las demoras para conseguir cita. El problema de la accesibilidad se intenta paliar aumentando el número de citas para el médico/a con una asignación de tiempo por consulta absolutamente insuficiente. Esto ha generado sobrecarga y frustración en los profesionales y es causa en gran parte de la falta de médicos actual.

2. Integralidad: considera la atención desde una perspectiva biopsicosocial. Esta característica está permanentemente amenazada por la preponderancia de la atención a lo físico, a lo clínico y la escasez de tiempo adjudicado a cada cita que impide un abordaje de lo psicosocial.

3. Integración: incluye la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación. Ahora la asistencia está centrada en el tratamiento de la enfermedad, que absorbe casi la totalidad de los recursos (salvo vacunaciones), con el grave perjuicio que eso supone para la población en el momento actual y para el futuro.

4. Longitudinalidad: hace referencia a la atención a lo largo de la vida, en los distintos ámbitos y circunstancias. Tener el mismo médico de familia a lo largo de los años, que sea el que mayoritariamente preste la atención, es una de las características que más mejoran los resultados en salud, habiéndose demostrado beneficios muy significativos sólo con 3 años de seguimiento; a los 15 el descenso de la mortalidad y de las hospitalizaciones es notorio (25 y 28% respectivamente) cuando esto ocurre. Desde hace unos años, los cambios frecuentes de profesionales en los centros de salud y la poca permanencia de los mismos en el mismo centro han quebrado la longitudinalidad de la atención

5. Comunitaria y participativa: esta característica hace referencia a la atención no sólo a los problemas individuales, sino también colectivos, con participación activa de la comunidad en la planificación, programación y ejecución de las actuaciones. Actualmente, la primera es muy escasa y la segunda inexistente.

6. Activa: los profesionales no deben resolver sólo las demandas que se les plantean, sino que deben trabajar activamente en todos los aspectos de la atención resolviendo necesidades de salud no expresadas. Este aspecto es imposible con la actual carga de trabajo, a pesar de que es lo que garantiza la atención integral, integrada y comunitaria.

7. Multidisciplinar: basada en el trabajo en equipo formado por distintos profesionales sanitarios y no sanitarios. Actualmente la escasez de médicos que quieran acceder a las especialidades médicas con ámbito en la atención primaria y permanecer en ella está en un nivel realmente alarmante, especialmente en zonas rurales y en plazas de pediatría. Se prevé que empeore en los próximos años por el incremento de las jubilaciones y la falta de atractivo de las condiciones laborales y profesionales.

8. Docente e investigadora: actualmente la docencia se imparte en una situación de absoluta precariedad de tiempo y sin reconocimiento, y la investigación es imposible en horario laboral.

La Atención primaria no tiene como objetivo ser barata, sino sostenible; ni realizar muchas consultas médicas con inmediatez, sino ser accesible y equitativa para resolver y prevenir los problemas de salud, sobre todo los más graves y complejos. Para dar respuesta a sus cometidos, la AP precisa dotarla de recursos suficientes y reordenar toda la asistencia de forma que sea atractiva para los profesionales y que dé respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

Cientos de sanitarios, y sindicatos como CSIF, UGT y CCOO piden un verdadero pacto por la atención primaria. También se lo propuso hace más de un año el PSOE de

Andalucía al gobierno de la Junta de Andalucía. Este pacto político y social es prioritario para blindar el sistema sanitario público y dar certidumbres a los profesionales sanitarios y a la ciudadanía granadina y andaluza. Es urgente reforzar la Atención Primaria con una inversión contundente.

Actualmente la situación de nuestra Atención Primaria es muy delicada. La temporalidad, los contratos de pocos días o meses, los salarios insuficientes, la presión asistencial, la falta de reconocimiento o la ausencia de incentivos para zonas alejadas y de difícil desempeño son razones que están motivando la huida de profesionales o la renuncia a contratos en búsqueda de mejores condiciones de trabajo en otras comunidades autónomas u otros países. De todo esto, la competencia es del gobierno de Andalucía.

Por todo lo anterior, es urgente impulsar un Plan de Recuperación y Refuerzo destinado a rescatar la Atención Primaria para la ciudadanía y los profesionales, con el objetivo de que no pierda su rol de eje vertebrador del sistema sanitario, con autonomía, capacidad y responsabilidad para coordinar la globalidad de la atención al paciente, garantizando la longitudinalidad y continuidad asistencial e incrementando la coordinación asistencial con la atención hospitalaria. Por tanto, es imprescindible trabajar para que se aumente la capacidad de resolución de los y las profesionales de Atención primaria, teniendo acceso al catálogo de pruebas complementarias del sistema sanitario.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que el Pleno del Ayuntamiento de Granada adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Que la Junta de Andalucía apueste de manera contundente por un servicio sanitario público, gratuito y de calidad, retirando de la orden de tarificación de la consulta de Atención Primaria, que abre la puerta a la privatización de las consultas y que sólo genera incertidumbre.*

SEGUNDO: *Que la Junta de Andalucía garantice la accesibilidad efectiva de la ciudadanía granadina a los centros de atención primaria, asegurando cita en 48 horas y la asistencia en el día, de aquellos pacientes que presenten procesos agudos no demorables.*

TERCERO: *Instar a la Junta de Andalucía a aumentar las plantillas de profesionales de Atención Primaria, estableciendo ratios de 1.200 pacientes por médico/a de familia y enfermera/o y de 1.000 niños/as por pediatra, para acercarnos a las CCAA mejor dotadas.*

CUARTO: *Aumentar la plantilla de personal administrativo para resolver las demandas de la ciudadanía de carácter administrativo-burocrático y descargar al personal sanitario, alcanzando la ratio de las mejores CCAA de 2.500 pacientes por administrativo/a*

QUINTO: *Garantizar un mínimo de 10-15 minutos por paciente en las consultas a demanda.*

SEXTO: *Instar a la Junta de Andalucía a incluir en los equipos de atención primaria otros perfiles profesionales como fisioterapia, rehabilitación, psicología, podología o terapia ocupacional, que darán una respuesta eficaz a determinadas necesidades de salud de la población sin saturar las consultas médicas.*

SÉPTIMO: *Cumplir con las medidas recogidas en el Pacto por la Atención Primaria firmado entre Consejería, SAS y Mesa Sectorial.”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la iniciativa, obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor, emitidos por los/las Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

-15 votos en contra, emitidos por los/las Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 2 abstenciones, emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (8 votos a favor, 15 votos en contra y 2 abstenciones) **rechazar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para reforzar y recuperar la atención primaria de salud en la ciudad de Granada.

253

Moción del Grupo Municipal VOX para la mejora y mantenimiento de los parques infantiles de Granada.

Finaliza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal VOX, relativa a la mejora y mantenimiento de los parques infantiles de Granada.

Para presentar la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene su Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las áreas de juego infantiles son fundamentales para el desarrollo de los más pequeños. Su ampliación, mejora y mantenimiento es una necesidad para nuestros barrios porque, creando y conservando áreas de juego, estamos también apoyando a las familias granadinas. El reto de hacer los barrios de Granada más amables para todos debe plantearse también desde el punto de vista de las familias, poniendo sus necesidades en el centro de todas las políticas públicas. De este modo, podremos combatir la despoblación que afecta a tantas zonas de la capital y que también va unida a la degradación de nuestros barrios.

En anteriores mandatos, los distintos equipos de gobierno han coincidido en prestar atención a esta necesidad, destinando recursos y aprobando iniciativas encaminadas a que la ciudad de Granada cuente con más y mejores espacios de juego infantiles, pero queda mucho por hacer.

A la hora de hacer una valoración del estado de las áreas de juego debemos tener presente la necesidad de actualizar estas zonas para que ayuden a los menores a moverse con más autonomía, ejerciten su creatividad y contribuyan a su desarrollo psicomotriz. Además, debe de ser una prioridad asegurarnos de que estos espacios son siempre accesibles a todos los niños. De hecho este fue el compromiso adquirido por todos los grupos políticos de la corporación municipal mediante declaración institucional aprobada el 23 de diciembre de 2022.

No obstante, consideramos que, a pesar de los esfuerzos anteriores, hasta ahora ha faltado planificación, dando lugar a desequilibrios entre barrios, a retrasos en el mantenimiento y mejora y, en definitiva, a carencias en estos espacios tan importantes para la vida de los barrios de la ciudad.

Es imprescindible conocer el estado de las áreas de juego infantiles con un diagnóstico preciso para llevar a cabo las iniciativas que mejoren estos espacios. También se deben observar las necesidades de los menores y sus familias para adaptar estas zonas de modo que se facilite su uso y disfrute.

La evaluación técnica de todos los parques infantiles aportará una visión completa de su estado y permitirá a las áreas competentes optimizar los recursos que se destinen al cometido de mejorarlos, así como conocer la situación de los distintos barrios. De esta forma se podrán establecer unos objetivos claros sobre las prioridades a la hora de decidir cuál tiene que ser el cronograma de las iniciativas.

Garantizar que los parques infantiles son espacios seguros es la primera condición al evaluar el estado de estas zonas. Combatir la degradación de la que muchas veces son presa los lugares públicos incluye también a los destinados a los menores. Los actos vandálicos, las actitudes incívicas y la criminalidad que se extiende por los barrios de Granada, como hemos denunciado en reiteradas ocasiones, afecta también a las áreas de juegos. Su mejora y mantenimiento pasa ineludiblemente por resolver esta problemática.

Particularmente lamentable es la situación que se repite cada verano en muchas de las áreas infantiles de Granada, quedando estas inutilizables debido a las elevadas temperaturas por no encontrarse en zonas de sombra. Es urgente abordar esta contingencia y proveer de sombreado, bien mediante la instalación de toldos, con arbolado o mediante cualquier otra solución técnica para permitir durante los meses más calurosos el uso de las áreas de juego.

También es urgente y un acto de justicia dar cumplimiento al acuerdo del Pleno del 23 de diciembre al que nos referimos anteriormente, para que todas las zonas de recreos infantiles de nuestro municipio sean accesibles para las personas con capacidades diferentes, incorporando ‘dentro de la normativa municipal toda aquella regulación existente respecto a la accesibilidad universal de los espacios públicos y parques infantiles’.

Para alcanzar este objetivo, es ineludible, como expresa el propio texto de la declaración, contar con los estudios y las guías que detallan los criterios para considerar un parque infantil accesible. En esta tarea se han de incluir necesariamente a las asociaciones que trabajan en Granada a través del Consejo Municipal de Personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal VOX en Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera.- Que el equipo de gobierno elabore un informe para detectar las zonas de la ciudad con carencia de áreas de juego infantiles.

Segunda.- Que el equipo de gobierno realice un informe pormenorizado del estado de mantenimiento de las áreas de juegos infantiles de la ciudad de Granada.

Tercera.- Que el equipo de gobierno diseñe una planificación de mejora para las áreas de juegos infantiles de la ciudad para conseguir que todos estos espacios sean accesibles teniendo en cuenta los estudios y guías que ofrecen los criterios técnicos al respecto.

Cuarta.- Que el equipo de gobierno efectúe las medidas oportunas para que las áreas de juegos infantiles cuenten con el sombreado suficiente para que se pueda hacer uso de las mismas durante los meses de verano.

Quinta.- Que el equipo de gobierno elabore un plan de inversión para la mejora y mantenimiento de las áreas de juego infantiles donde se detallen los recursos para dar cumplimiento a los anteriores puntos.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Corporación: los/las 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; los/las 8 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para la mejora y mantenimiento de los parques infantiles de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

RUEGOS

254

Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos relativo a incorporación de representantes vecinales en la Comisión Técnica de cortes de luz de la Zona Norte.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, relativo a incorporación de representantes vecinales en la Comisión Técnica de cortes de luz de la Zona Norte, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En la comisión técnica que se celebra mensualmente en la Subdelegación del Gobierno para hacer seguimiento a los cortes de luz, se acordó incorporar a dos representantes vecinales.

Ruego se tenga en cuenta este acuerdo y, por parte de la persona representante municipal, se dé traslado en la próxima comisión técnica para que su incorporación sea inmediata.”

Para responder el ruego, por el equipo de gobierno, interviene Dña. Elisa Campoy Soler, Sra. Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Salud.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

255

Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos relativo a participación de los Grupos Municipales en la aplicación del Plan Director de Arbolado.

El siguiente ruego relativo a participación de los Grupos Municipales en la aplicación del Plan Director de Arbolado, es igualmente formulado por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Que por parte del actual Equipo de Gobierno no se proceda a aplicar el Plan Director de Arbolado aprobado en Pleno en el mandato anterior, sin la participación del resto de Grupos Municipales.”

Interviene para responder el ruego, por el equipo de gobierno, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

256

Ruego formulado por Dña. Ana Muñoz Arquelladas relativo a convocatoria de la Comisión Local de la Ciudad de Granada contra la Violencia de Género.

El siguiente ruego relativo a convocatoria de la Comisión Local de la Ciudad de Granada contra la Violencia de Género, es formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La violencia machista más extrema no da tregua. Si julio y agosto han sido duros en cuanto a asesinatos machistas, septiembre está batiendo un terrorífico récord. Son 8

mujeres las asesinadas, dos de ellas paisanas nuestras, en lo que va de mes. 48 víctimas desde que comenzara 2023.

Además, hay dos casos que permanecen aún bajo investigación, lo que podría incrementar aún más las estadísticas en los próximos días.

El Ayuntamiento de Granada debe ser consciente de su papel en el municipio en la lucha contra la violencia de género, mediante la coordinación y el esfuerzo de todas las instituciones y ciudadanía, con medidas de prevención, acciones de detección, protección, atención y recuperación integral de las víctimas de la violencia de género

La violencia de género como atentado a los derechos humanos y máxima manifestación de la desigualdad entre mujeres y hombres, continúa presente en nuestro municipio, donde el Ayuntamiento, siendo la administración más cercana a los intereses y necesidades de la ciudadanía, interviene a través de la Concejalía competente en materia de Igualdad, del Servicio de Igualdad de Oportunidades

Por eso se crea la COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, aunando esfuerzos de las entidades y departamentos implicados en la atención de las víctimas de la violencia de género: Gobierno de España, Junta de Andalucía, Fiscalía Provincial, Instituto de Medicina Legal, Policía Local y Policía nacional.

Desde el Grupo Municipal Socialista, hemos echado en falta la convocatoria de esta comisión para su constitución ante el nuevo mandato, pero sobre todo ante la gravedad de los hechos. No podemos relajarnos, ante la violencia machista y debemos tener engrasadas y operativas todas las herramientas que tenemos en el ayuntamiento.

Por todo ello hago el siguiente RUEGO:

Que se convoque cuanto antes la COMISIÓN LOCAL DE LA CIUDAD DE GRANADA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO y retome su actividad en los trabajos de coordinación y elaboración de protocolos de prevención.”

Para responder el ruego interviene, por el equipo de gobierno, Dña. Encarnación González Fernández, Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

257

Ruego formulado por D. Juan José Ibáñez Martínez relativo a petición al Patronato de la Alhambra para que Lorca y su obra sean siempre los protagonistas del ciclo “Lorca en el Generalife”.

El siguiente ruego relativo a petición al Patronato de la Alhambra para que Lorca y su obra sean siempre los protagonistas del ciclo “Lorca en el Generalife”, es formulado por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Este verano, por primera vez desde que la Junta de Andalucía pusiera en marcha el ciclo ‘Lorca en el Generalife’ hace más de 20 años, el universo lorquiano no ha protagonizado el espectáculo central en el teatro del monumento nazarí. Se trata de un hecho carente de justificación y una terrible falta de respeto, no solo a la obra de nuestro universal poeta, sino al espíritu mismo de un ciclo que nació para trenzar más la relación entre el ingente trabajo de Lorca y la sociedad andaluza y para construir una nueva oferta cultural en el verano de Granada a través de uno de sus espacios más singulares. Las

cifras de asistencia de público, año a año, han evidenciado el acierto de la puesta en marcha de este programa que, además, ha contado con artistas de primer nivel mundial, algo que, desgraciadamente se ha truncado en esta edición cediendo el protagonismo del espectáculo a Pablo Picasso.

*Por todo lo anterior, el concejal que suscribe realiza el siguiente **RUEGO** para su consideración:*

Que el Ayuntamiento de Granada haga valer su posición en el seno del Patronato de la Alhambra, donde la Alcaldesa es Vicepresidenta, para impedir que un hecho de estas características, grave e injustificado, se vuelva a repetir y que siempre sea Lorca, su obra y su universo los protagonistas del ciclo 'Lorca en el Generalife'."

Contesta al ruego por el equipo de gobierno, D. Juan Ramón Ferreira Siles, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

258

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a estudio de reubicación de parada de taxi frente a la Caleta.

El siguiente ruego pertenece que figura en el orden del día pertenece al Grupo Municipal Vox, lo formula su Sra. Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, es relativo a estudio de reubicación de parada de taxi frente a la Caleta, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Existe una preocupación significativa con la parada de taxi localizada en la Avenida de la Constitución, frente a La Caleta, ubicada junto a las vías del metropolitano y sin acceso directo desde la acera.

Teniendo en cuenta estos antecedentes,

RUEGO

- Que se realice un análisis de la parada de taxi de La Caleta desde el punto de vista de la seguridad vial y se lleve a cabo un estudio de su posible reubicación.”

Para responder el ruego interviene por el equipo de gobierno, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

259

Ruego formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre uso de otros espacios para la difusión de eventos culturales.

El último ruego que figura en el orden del día sobre uso de otros espacios para la difusión de eventos culturales, es formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“- De cara a fortalecer la difusión de todos los eventos culturales que tienen lugar en la ciudad, algunos de ellos con relevancia internacional, que el equipo de gobierno no limite al patio de la Casa Consistorial o a la sala de prensa las presentaciones oficiales y se valore para ello otros espacios culturales y entornos al aire libre lo que acercaría aún más a los granadinos a tener conocimiento de los mismos.”

A continuación, contesta el ruego por el equipo de gobierno, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, D. Juan Ramón Ferreira Siles.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

260

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre implantación del turno europeo en el SPEIS de Granada.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, sobre implantación del turno europeo en el SPEIS de Granada, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Tiene el equipo de gobierno previsto la implantación del Turno Europeo en los miembros del SPEIS de Granada, y en caso afirmativo, cuándo se va a producir y el coste que va a suponer el mismo?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, D. Vito Rafael Epíscopo Solís, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Tras las distintas reuniones mantenidas con los sindicatos representantes de los funcionarios del SPEIS (servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento), los técnicos y directivos del área de Recursos Humanos de esta Concejalía, los mandos del SPEIS y la Concejala Delegada del área, así como con varios funcionarios del SPEIS, y en base a la comunicación interpretativa sobre la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, publicado en el DOUE (Diario Oficial de la Unión Europea) núm. 109, de 24 de marzo de 2003 que indica que: ‘Los turnos de trabajo podrán establecerse en el marco del Convenio Colectivo’, y valorando la convocatoria en breve de la mesa de negociación del Acuerdo Marco de Convenio de este Ayuntamiento, se ha considerado que los turnos de trabajo deben debatirse en el marco de la negociación colectiva con los sindicatos.”

261

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre proyecto de la Jefatura de la Policía Local para la reorganización del Cuerpo.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre proyecto de la Jefatura de la Policía Local para la reorganización del Cuerpo, es formulada por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Proyecto de la Jefatura de la Policía Local para la reorganización de la Policía de Barrio, o de Distrito, modificaciones previstas en las diferentes unidades del Cuerpo, así como los parámetros a tener en cuenta para la asignación de destinos.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento lo siguiente:

Actualmente, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Granada, el cual establece en su Artículo 53 como materia de negociación el establecimiento de la jornada laboral y los horarios de trabajo, se está llevando a cabo la citada negociación con las organizaciones sindicales.

Esta negociación se encuentra en curso, por lo que aún no existe una propuesta de estructuración definitiva, significándole que el objetivo es reestructurar los turnos de servicio de forma que se potencien las diferentes áreas sin que ello suponga la disminución de otras, aumentando la presencia policial en los distintos barrios durante los fines de semana, al encontrarse el servicio policial descompensado con respecto al resto de días de la semana.

Una vez finalice la negociación de turnos y horarios, se propondrá a la Sra. Alcaldesa la aprobación de un nuevo Catálogo de Puestos de Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Granada, especificando los destinos existentes grupo al que pertenecen (especialidad o grupo general), número de vacantes, características y funciones principales que conlleven éstas, así como requisitos mínimos exigibles para acceder a ellas.”

262

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre Plan de acceso en vehículo privado de los clientes del comercio en el centro histórico.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre Plan de acceso en vehículo privado de los clientes del comercio en el centro histórico, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En la Comisión de Economía, Hacienda, RRHH., Innovación y Comercio, la Sra. Delegada de Comercio anunció que está ultimando un plan para el acceso en vehículo privado de los clientes de los comercios y establecimientos del centro histórico, ¿En qué va a consistir ese plan, qué líneas de actuación se están contemplando, y cómo se va a coordinar y casar con la Zona de Baja Emisiones?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Se informa que desde la Delegación de Comercio se ha avanzado en un plan para la selección de una serie de parkings ‘de borde’ sobre los que se negociará una importante oferta para los usuarios de vehículos privados. De este modo, y en combinación con las diferentes opciones de transporte público se pretende incentivar a la ciudadanía a acudir al centro histórico para sus compras, activando dicho comercio.

Además, también se está estudiando con algunos parkings dentro de la zona céntrica una importante reducción de precio para aquellos vehículos menos contaminantes, incentivando así también el uso de dichos vehículos.

En consecuencia se trata de una medida que persigue fomentar el acceso de los vehículos menos contaminantes al centro de nuestra ciudad.”

263

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre limitación de dimensiones de vehículos de transporte colectivo de viajeros en el Barrio del Realejo.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula igualmente, Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, es sobre limitación de dimensiones de vehículos de transporte colectivo de viajeros en el Barrio del Realejo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“En el barrio del Realejo, debido a las dimensiones especialmente reducidas en algunos puntos de las Calles Pavaneras y Molinos, se produce altos grados de inseguridad peatonal y episodios de alta contaminación, debido, entre otros, a los numerosos autobuses que transitan por dichas calles, que, sobretodo en horas punta, producen atascos y retenciones. Por lo expuesto, ¿Se van a limitar las dimensiones de los vehículos de transporte colectivo de viajeros que transitan por dichas calles, y se va a aplicar lo dispuesto en la **Ordenanza reguladora de las zonas de acceso restringido y carriles de circulación especialmente protegidos de la ciudad de Granada?**”*

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe emitido por el Sr. Coordinador General del Área de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 27 de septiembre de 2023:

‘Asunto: Respuesta a la Pregunta formulada por D^a Raquel Ruz Peis del Grupo Municipal Socialista PARA SER CONTESTADA POR ESCRITO el pasado 21 de septiembre.

En el barrio del Realejo, debido a las dimensiones especialmente reducidas en algunos puntos de las Calles Pavaneras y Molinos, se producen altos grados de inseguridad peatonal y episodios de alta contaminación, debido entre otros, a los numerosos autobuses que transitan por dichas calles, que, sobretodo en horas punta, producen atascos y retenciones. Por lo expuesto, ¿Se van a limitar las dimensiones de los vehículos de transporte colectivo de viajeros que transitan por dichas calles, y se va a aplicar lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de zonas de acceso restringido y carriles de circulación especialmente protegidos de la ciudad de Granada?

Antecedentes:

Establece el art. 12 de dicha ordenanza que:

'12.2. Los vehículos de transporte de viajeros que accedan a la Zona Realejo, definida en el anexo I de la presente ordenanza, habrán de tener una anchura máxima de 2,20 metros y una longitud máxima de 7,50 metros.

12.4. En casos justificados, tales como transporte escolar, se podrá autorizar el acceso de un vehículo que no cumpla las condiciones anteriores. En la correspondiente autorización se determinará el itinerario de entrada y salida del vehículo, horario de acceso, obligación de reservar en su caso una zona para subida y bajada de viajeros, constitución de fianza para garantizar la reposición de cuantos daños pudieran causar, así como las demás condiciones que garanticen la seguridad vial y la protección ambiental.'

Disposición transitoria. Régimen especial transitorio.

1. Los vehículos de transporte de viajeros que a la entrada en vigor de esta Ordenanza cuenten con autorizaciones para el acceso a las zonas restringidas descritas en el Anexo I, quedarán exceptuadas de cumplir las medidas establecidas en el artículo 12.'

Asimismo, para el curso escolar 2022-2023, se dictó una circular que decía en su parte dispositiva lo siguiente:

'Primero: Las empresas a las que se le autorice acceder al barrio del Realejo para realizar el servicio de transporte escolar con vehículos de longitud superior a 7.50 metros y hasta 12 metros, para el curso aunar 2022-2023, deberán iniciar la sustitución de estos vehículos por otros que cumplan las dimensiones establecidas en la ordenanza municipal.

Segundo: Las autorizaciones de vehículos que superen las dimensiones establecidas en la ordenanza se otorgarán en precario, pudiendo modificarse según la evolución del tráfico en el barrio del Realejo.

Tercero: Notificar a todos los operadores que fueron autorizados para el curso escolar 2021-2022, y publicar esta circular en la página web granada.org y movilidadgranada.com.'

Respuesta:

Se va a mantener el mismo criterio seguido hasta el momento, sin perjuicio de buscar una solución definitiva y estudiar la modificación puntual de ja Ordenanza.

No obstante, se deberá hacer el estudio técnico pertinente para corroborar que la solución de utilizar vehículos de longitud menor supone una mejora efectiva tanto en la

seguridad de la zona, como en la calidad del aire, ya que habría que incrementar el número de vehículos (minibus) que circulan en la zona. Además, es conveniente consensuar y comunicar esta medida, en caso de adoptarse, con los centros escolares y empresas de transporte afectados.’’

264

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre comparativas de horas extraordinarias de Policía Local y SPEIS en julio y agosto de 2023 con respecto al mismo periodo del año anterior.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita sobre comparativas de horas extraordinarias de Policía Local y SPEIS en julio y agosto de 2023 con respecto al mismo periodo del año anterior, es formulada por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Comparativa de número de horas extraordinarias generadas por el Cuerpo de Policía Local y por el SPEIS de Granada, y su importe, de los meses de Julio y Agosto de 2023, con respecto al año 2022, determinada por categoría profesional, de ambos cuerpos.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Se anexa informe de Policía local así como de SPEIS.

Con respecto al informe de Policía Local, se aprecia un incremento del coste en el mes de Julio debido no sólo al número de eventos celebrados en la ciudad (37 en 2023 contra 15 en 2022). También la celebración de las Elecciones Generales que ha conllevado un gasto extraordinario durante 2023.

Con respecto al mes de agosto, se aprecia también un incremento debido a que el número de eventos producidos pasan de 13 en 2022 a 33 en 2023.

Con respecto al SPEIS, se aprecia una importante disminución de las horas extras en ambos meses.

Informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Granada, de fecha 25 de septiembre de 2023:

‘RESUMEN HORAS EXTRAS DE SPEIS POR CATEGORIAS 2023

	SUPINSP	OFICIAL	BOMERO CONDUCT.	BOMBEROS	OPERADOR	TOTAL
ENERO	210	249	511	1055	100	2125
FEBRERO	371	249	473	1624	189	2906
MARZO	180	395	131	926	290	1922
ABRIL	269	254	222	1048	231	2024
MAYO	273	185	75	414	78	1025
JUNIO	398	214	348	378	232	1570
JULIO	411	453	392	1258	64	2578
AGOSTO	528	620	463	1273	283	3167
TOTALES	2640	2619	2615	7976	1467	17317

RESUMEN HORAS EXTRAS ACUMULADO SPEIS (2021-2022-2023)

	2021	ACUMULADO	2022	ACUMULADO	2023	ACUMULADO
ENERO	3329	3329	2608	2608	2125	2125
FEBRERO	5124	8453	2535	5143	2906	5031
MARZO	7079	15532	2474	7617	1922	6953
ABRIL	2077	17609	3350	10967	2024	8977
MAYO	2672	20281	1997	12964	1025	10002
JUNIO	3588	23869	3001	15965	1570	11572
JULIO	4229	28098	4130	20095	2578	14150
AGOSTO	3911	32009	4231	24326	3167	17317
SEPTIEMBRE	1184	33193	2544	26870		
OCTUBRE	2293	35486	2533	29403		
NOVIEMBRE	1505	36991	2370	31773		
DICIEMBRE	3951	40942	2700	34437		
	40942		34473		17317	

RESUMEN DE HORAS EXTRAS POR CATEGORIAS 2023 (Enero-Agosto)

	SUPINSP (9)	OFICIAL (12)	B.CONDUCT (42)	BOMBERO (86)	OPERAD (13)
HORAS TOTALES	2640	2619	2615	7976	1467
MEDIA/TRABAJADOR	293,3	218,2	62,2	92,7	112,8

De los siguientes cuadros extraemos las siguientes conclusiones:

1.- El mayor número de horas extraordinarias del servicio se están generando en la escala de mandos.

Subinspectores:

- Acumulado de 2640 horas/Enero-Agosto.
- Cada subinspector trabaja 1333 horas reales y efectivas al año.
- Tras el proceso selectivo de mandos se conseguirían aumentar la plantilla en 3 subinspectores x 1333 h anuales = 3999 h/año

Oficiales:

- Acumulado de 2619 horas/Enero-Agosto.
- Cada oficial trabaja 1333 horas reales y efectivas al año.
- Tras el proceso selectivo de mandos se conseguirían aumentar la plantilla en 2 oficiales x 1333 horas anuales = 2666 h/año

Bomberos Conductores/ Bomberos

- Acumulado de 2615 B. Conductores + 7976 bomberos = 10591 horas/ Enero-Agosto
- Cada bombero/ bombero conductor trabaja 1333 horas reales y efectivas al año.
- Tras el proceso selectivo de vacantes se conseguirían aumentar la plantilla en 15 efectivos x 1333 horas anuales = 19995 h/año
 - 19995 h/año - 3999 hora operadores = 15996 h/ año /bombero, B. Conductor.
 - A estos 15 efectivos se le restarían los efectivos que pasan a operadores (3)
 - Acumulado en operadores: 1467
 - 3 operadores x 1333 horas anuales = 3999 horas

2.- Cubriendo las vacantes se conseguirían disminuir al mínimo las horas extraordinarias en el SPEIS de GRANADA.'

Informe emitido por el Sr. Superintendente Jefe de la Policía Local de Granada, de fecha 27 de septiembre de 2023:

Jm.J/F.u
N^a Rf^a 230927-30

En relación con la información solicitada por esta Delegación a instancia de Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala del Grupo Municipal Socialista, de fecha 21 de Septiembre del año en curso de conformidad con lo establecido en el art.131 del ROM, para ser contestada por escrito y ser incluida en el orden del día de la próxima sesión plenaria sobre la comparativa de número de horas extraordinarias generadas por el Cuerpo de Policía Local de Granada, y su importe, de los meses de Julio y Agosto de 2023, con respecto al año 2022, determinada por categoría profesional, se tiene a bien informar:

Se adjuntan documentos en ANEXO I

Todo lo que se informa para los efectos pertinentes.

ANEXO I

INFORME HORAS EXTRAS 01/07/2022 - 31/07/2022

Escuela Ejecutiva :	Horas	Importe	Escuela Básica	Horas	Importe	TOTAL
Horas Extras Laborables	74	1.922,04 €	Horas Extras Laborables	71	1.900,67 €	3.822,71
Horas Extras Festivos	29	3.403,30 €	Horas Extras Festivos	310	12.190,96 €	15.594,26
Horas Extras Juicios	1	82,68 €	Horas Extras Juicios	30	2.576,48 €	3.059,16
Total Escuelas		5.114,64 €	Total Escuelas		17.075,71 €	22.190,35 €

TOTAL 22.190,35 €

Precio de las Horas 2022

Fecha Inicio Fecha Fin

	Fest	Lob
Policías	48,24	35,77
Mandos	43,08	30,16
Juicios		82,68

INFORME HORAS EXTRAS 01/07/2023 - 31/07/2023

Escala Ejecutiva :	Horas	Euros	Escala Basica	Horas	Euros	TOTAL
Horas Extras Laborables	39	1.020,09 €	Horas Extras Laborables	208	5.707,52 €	6.727,61
Horas Extras Festivas	122	5.306,3 €	Horas Extras Festivas	1537	60.250,4 €	65.536,7
Horas Extras Juicios	0	€	Horas Extras Juicios	21	1.779,75 €	1.779,75
Total Euros		6.406,39 €	Total Euros		67.737,67 €	74.144 €

TOTAL 74.144 €

Precio de las Horas 2022

Fecha Inicio

01/07/2023

Fecha Fin

31/07/2023

	Fest	Lab.
Policias	39,20	27,64
Mandos	44,15	21,91
Juicios		84,75

INFORME HORAS EXTRAS 01/08/2022 - 31/08/2022

Escala Ejecutiva :	Horas	Euros	Escala Basica	Horas	Euros	TOTAL
Horas Extras Laborables	0	€	Horas Extras Laborables	95	2.543,15 €	2.543,15
Horas Extras Festivas	51	2.157,35 €	Horas Extras Festivas	157	6.003,55 €	8.200,76
Horas Extras Juicios	0	€	Horas Extras Juicios	7	576,75 €	576,75
Total Euros		2.157,35 €	Total Euros		9.125,50 €	11.322,67 €

TOTAL 11.322,67 €

Precio de las Horas 2022

Fecha Inicio

01/08/2022

Fecha Fin

31/08/2022

	Fest	Lab.
Policias	39,20	26,77
Mandos	43,09	30,16
Juicios		82,68

INFORME HORAS EXTRAS 01/08/2023 - 31/08/2023

Código Escalero	Horas	Euros	Escalero Inactivo	Horas	Euros	TOTAL
Horas Extra Laborables	7	381,90 €	Horas Extra Laborables	230	5.211,24 €	5.593,14 €
Horas Extra Festivos	33	2.251,05 €	Horas Extra Festivos	434	17.072,84 €	19.323,89 €
Horas Extra Juicios	0	€	Horas Extra Juicios	4	329 €	329 €
Total Horas		2.282,95 €	Total Euros		23.663 €	25.945,74 €

TOTAL 25.945,56 €

Precio de las Horas 2022

Fecha Inicio Fecha Fin

	Fest	Lab
Policías	39,20	27,44
Mandos	44,15	31,31
Juicios		81,75

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

265

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. María de Leyva Campaña sobre estado del Parque Zen del Cuarto Real de Santo Domingo.

El siguiente y último punto que figura en el orden del día, corresponde a una pregunta para contestación verbal sobre estado del Parque Zen del Cuarto Real de Santo Domingo, que es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. María de Leyva Campaña, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“En el año 2019, el equipo de Gobierno formado por PP y Ciudadanos, decidió el cierre del Parque Zen del Realejo por los desperfectos que presentaba, ante la incapacidad de poder buscar soluciones para hacer frente a los arreglos requeridos.

Posteriormente, en el periodo 2021-2023, el equipo de gobierno socialista presidido por Paco Cuenca, liberó una partida de 165.960 € para afrontar su reforma, algo que se hizo realidad antes de la finalización del mandato anterior, para regocijo de las vecinas y vecinos del barrio, que se habían visto privados del uso de uno de los muy escasos espacios verdes con los que cuenta el distrito.

La pasada semana, la concejala que suscribe se acercó al citado parque para comprobar su estado tres meses después de la toma de posesión del actual equipo, encontrándome con la desagradable sorpresa de apreciar en algunas de sus zonas un alarmante estado de abandono, que pone en peligro la inversión realizada y el uso de ese espacio público por parte del vecindario.

Por todo ello, realizo la siguiente pregunta para su contestación verbal:

¿Por qué razón presenta el Parque Zen del Cuarto Real de Santo Domingo ese estado de abandono?”

Para contestar tanto a la pregunta como réplica de esta, por el equipo de gobierno, interviene D. Francisco José Almohalla Noguero, Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las trece horas, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-29-de-septiembre-de-2023.htm?id=145> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)